

## Acuerdos Comité de Transparencia 2019

### 1ª sesión 2019

**Uno. Recurso de Revisión RRA 9878/18 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100055818

=Se solicita un Organigrama de la Dirección General Adjunta y de Operación AICM, además de enumerar de acuerdo al cargo o comisión las facultades de los siguientes puestos: Director General Adjunto de Operación, Subdirector de Operaciones, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Centro de Control Operativo y Coordinador de Control de Fauna.=Sic

Respuesta otorgada

=Al respecto, se pone a disposición del usuario, el Manual General de Organización de las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de mayo de 2015, el cual podrá ser consultado en la siguiente liga:

[https://www.google.com.mx/search?q=MANUAL+GENERAL+DE+ORGANIZACION+C3%93N+DE+SERVICIOS+AEROPORTUARIOS+DE+LA+CIUDAD+DE+M%C3%89XICO&rlz=1C1CHBD\\_esMX817MX817&oq=manual&aqs=chrome.1.69i57j69i59j014.2203j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com.mx/search?q=MANUAL+GENERAL+DE+ORGANIZACION+C3%93N+DE+SERVICIOS+AEROPORTUARIOS+DE+LA+CIUDAD+DE+M%C3%89XICO&rlz=1C1CHBD_esMX817MX817&oq=manual&aqs=chrome.1.69i57j69i59j014.2203j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Asimismo, se hace la aclaración que la Entidad Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no tiene puestos denominados Coordinador de Control de Fauna.=Sic

Razón de la interposición

=En referencia a la contestación por parte de la Unidad de Transparencia de AICM, se solicita la información de funciones y facultades del cargo COORDINADOR DE CONTROL DE FAUNA, ya que en la contestación menciona "se hace la aclaración que la Entidad Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no tiene puestos denominados Coordinador de Control de Fauna.". Sin embargo como se puede apreciar en los documentos públicos correspondientes a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009KDN001-E194-2016, en la convocatoria en la página 118 se menciona la "COORDINACIÓN", además en el fallo a mencionada Licitación en las páginas 18 y 21 se aprecia la firma autógrafa de la Biol. Nayeli Flores Guadarrama quien se denomina COORDINADORA DE CONTROL DE FAUNA, cabe mencionara que dicho documentos son oficiales y públicos. Por lo anterior, se solicita la entrega de la información solicitada respecto al cargo COORDINADORA DE CONTROL DE FAUNA, ya que existe falta de claridad e incongruencia en la respuesta que se dio sobre la inexistencia de ese puesto, ya que como se aprecia en documentos oficiales existe un cargo o persona que firma con esta designación. Por lo que se solicita se enumeren la obligaciones, funciones y facultades a cargo de esta persona.

Otros Elementos a someter

Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009KDN001-E194-2016 página 118. Acto de Fallo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009KDN001-E194-2016 Páginas 18 y 21=Sic

Resolución CT-AICM/020119-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 9878/18.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019.

## 2ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la Solicitud de Información 0945100057818 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de información 0945100057818**

**= Quiero que me entreguen todos los diagnósticos y estudios que se hayan realizado sobre la terminal número dos, por las fallas que presenta en su construcción. Quiero también que me entreguen los gastos detallados que se hubieran efectuado desde 2006 a la fecha, para reparar esas fallas en la terminal 2..=Sic**

**Resolución CT-AICM/020119-01**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:**

**PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a = diagnósticos y estudios que se hayan realizado sobre la terminal número dos, por las fallas que presenta en su construcción. Quiero también que me entreguen los gastos detallados que se hubieran efectuado desde 2006 a la fecha, para reparar esas fallas en la terminal 2=Sic, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).**

**SEGUNDO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.**

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019.**

### 3ª sesión 2019

Uno. Seguimiento a la Solicitud de Información 0945100059418 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., donde la Subdirección de Atención a Clientes declara la reserva de la información.

Solicitud de información 0945100059418

= Quiero que me entreguen todos los diagnósticos y estudios que se hayan realizado sobre la terminal número dos, por las fallas que presenta en su construcción. Quiero también que me entreguen los gastos detallados que se hubieran efectuado desde 2006 a la fecha, para reparar esas fallas en la terminal 2. =Sic

Resolución CT-AICM/300119-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la reserva de la información correspondiente a:

- *justipreciación de renta realizada Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para la celebración del contrato de arrendamiento entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Mexicana MRO, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 213,777.96 m2 que actualmente ocupa Mexicana MRO en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México;*
- *Dictamen Valuatorio con número genérico A-00959-A-ZNC emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) el 13 de noviembre de 2018;*
- *Justipreciación o renta que se cubriría para la celebración del nuevo contrato de arrendamiento de 2019 entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Mexicana MRO, S.A. de C.V.*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La reserva tendrá como fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Atención a Clientes.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de enero de 2019.

**Dos. Recurso de Revisión RRA 0348/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100000219**

= Requiero conocer el nombre, puesto y adscripción del personal que dejo de prestar sus servicios (confianza, base, suplencias, honorarios asimilados a sueldos, servicios profesionales, etc) en la institución del primero de octubre de 2018 a la fecha.=Sic

**Respuesta otorgada**

= Estimado Usuario:

En atención a su solicitud de información la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DGAA/SRH/2212/2018 proporciona la información solicitada.=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

= no estoy de acuerdo con la información proporcionada, en las noticias se menciona una cantidad mayor de personas que dejaron de laborar en el periodo solicitada=Sic

**Resolución CT-AICM/300119-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 0348/19.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de enero de 2019.

## 4ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la Solicitud de Información 0945100001219 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0944800001219  
= SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO” (sic)

### ARCHIVO ADJUNTO

=Con relación al procedimiento de investigación, número No. DE-015-2013, iniciado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en contra de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), presuntas prácticas monopólicas en el servicio de autotransporte terrestre de pasajeros, solicito la siguiente información:

1. El número de multas que la COFESE ha impuesto al AICM con motivo de la investigación referida.
2. El monto de las multas a que refiere el inciso anterior.
3. Los conceptos por los que se aplicaron dichas sanciones económicas.
4. Los nombres y cargos de los funcionarios públicos que son responsables de la imposición de dichas sanciones económicas.
5. Cual fue el daño que sufrió AICM con las multas que le impuso la COFECE.
6. Las medidas que, tanto AICM como el órgano interno de control en ese aeropuerto, han implementado para subsanar el daño ocasionado al AICM ocasionado por la imposición de dichas multas.
7. El nombre de los servidores públicos responsables de la imposición de multas.
8. Las acciones implementadas en contra de dichos funcionarios.

Para el caso de que existan procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en contra de funcionarios públicos responsables o presuntos responsables, de las multas impuestas por la COFECE al AICM, solicito la siguiente información:

1. Número de procedimiento iniciados.
2. Nombre de los servidores públicos involucrados.
3. Cargos que ostentaban los servidores públicos.
4. Conducta que se les imputa.
5. Clasificación de la conducta (si es grave o no)
6. Número de expediente
7. Estatus de la investigación.
8. En su caso, si el funcionario resulto responsable o no.
9. Sanción impuesta.
10. ¿Cómo se ejecutó la sanción impuesta?

Asimismo, solicito me sea entregada toda la documentación que permita acreditar la veracidad de la respuesta que en su momento se emita.=Sic

## Resolución CT-AICM/080219-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100001219, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar la respuesta otorgada por la unidad administrativa, en los siguientes términos:

- Respecto al numeral 1, 2 y 3 de la solicitud de información antes referida, se instruye a la Unidad de administrativa proporcione al solicitante las direcciones electrónicas del sitio web de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), toda vez que la información solicitada por el peticionario se encuentra disponible públicamente en dicho portal.

- **Notificar la no competencia de esta Entidad respecto a la información requerida en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud antes referida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública es quien tiene la competencia para rendirla, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**SEGUNDO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Gerencia de lo Contencioso.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2019.

**Dos. Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.**

**Resolución CT-AICM/080219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de AICM correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Instruir al Titular de la Unidad de Transparencia a que gestione la publicación del IECR en el sitio web de AICM y se remita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.-** Instruir al Titular de la Unidad de Transparencia notifique al INAI que por SACM no se presentaron expedientes reservados durante el Segundo Semestre del ejercicio 2018.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de febrero de 2019.

## **5ª sesión 2019**

**Único. Catálogo de Disposición Documental de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

### **Resolución CT-AICM/180219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Autorización del Catálogo de Disposición Documental de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el Catálogo de Disposición Documental de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. (CADIDO), con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8 fracción IV del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivo y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Coordinación de Archivos adscrita a la Gerencia de Organización y Procesos se remita el CADIDO al Archivo General de la Nación para su registro y validación.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2019.



## 6ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100001819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Operaciones presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100001819

=Solicito que vía digital correo electrónico me envíen los contratos del servicio de control de riesgo por fauna nociva del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como sus extensiones (convenios modificatorios) con números de expediente 050-O16-AICM-1S y 067-O14-AICM-CRA-1S.

Así mismo solicito documento digitalizado donde se reflejen los números de contrato del servicio de control de riesgo por fauna nociva del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a partir del 2010 a la fecha.=Sic

**Resolución CT-AICM/250219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100001819, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública de los contratos 067-O14-AICM-CRA-1S, 050-O16-AICM-1S y el Convenio Modificatorio 050-A16-AICM-1S, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Gerencia de Operaciones.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100004519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100004519

= SE SOLICITA CURRICULUM EN VERSION PUBLICA DE LOS SERVIDORES: FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MORENO ANTONIO OLAGUE LOPEZ NAYELI FLORES GUADARRAMA TONATIUH GONZALEZ ROSALES=Sic

**Resolución CT-AICM/250219-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100004519, resuelve con fundamento en

el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública del curriculum del C. Tonatiuh González Rosales que consta de 5 fojas, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a los curriculum de los CC. Francisco Antonio Alvarado Moreno y Antonio Olague López, quienes actualmente prestan sus servicios en la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., por lo que se deberá sugerir al solicitante presente su solicitud de información a dicha Entidad.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante la entrega gratuita de la versión pública del curriculum de los CC. Nayeli Flores Guadarrama y Tonatiuh González Rosales (8 fojas), en apego a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del artículo 145 de la LFTAIP.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2019.

## 7ª sesión 2019

Único. Recurso de Revisión RRA 1479/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

### Solicitud de información 0945100001019

=En atención a su solicitud de información la Gerencia Consultiva unidad administrativa responsable de su atención, mediante su oficio DGAJ-GC2/060/2019 señala que =en términos del Criterio de Interpretación 09/13 emitido por el Pleno del Instituto, esta área jurídica realizó la búsqueda en los archivos correspondientes al año 2018; motivo por el cual se informa que en dicho periodo el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., celebró siete sesiones, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

CONS.	SESIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	ESTATUS ACTA	HOJAS ACTA
1	PRIMERA EXTRAORDINARIA	05/03/2018	FORMALIZADA	7
2	PRIMERA ORDINARIA	20/03/2018	FORMALIZADA	19
3	SEGUNDA EXTRAORDINARIA	10/04/2018	FORMALIZADA	8
4	SEGUNDA ORDINARIA	21/06/2018	FORMALIZADA	11
5	TERCERA ORDINARIA	20/09/2018	----	----
6	TERCERA EXTRAORDINARIA	30/10/2018	----	----
7	CUARTA ORDINARIA	27/12/2018	----	----

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que las resoluciones adoptadas en dichas sesiones se encuentran plasmadas en las actas respectivas, las cuales constan de 45 fojas, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que una vez que el requirente de la información cubra los costos de reproducción y envío de la misma, se notifique a esta área a mi cargo, con la antelación suficiente, para proceder a la reproducción respectiva.

Por lo que se refiere a las actas correspondientes a la Tercera Sesión ordinaria, Tercera Sesión Extraordinaria y Cuarta Sesión Ordinaria, se precisa que las mismas se encuentran en proceso de elaboración y formalización, por lo que aún no se cuenta con dichos documentos.=Sic.

Derivado de lo anterior, se le notifica la disponibilidad de 45 fojas mismas que serán proporcionadas una vez cubierto los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al comprobante de pago.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf> =Sic

### Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

**= LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DGAJ-GC2/060/2019, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, QUE SUSCRIBE EL LIC JORGE RECILLAS HERRERA, GERENTE DE LA GERENCIA CONSULTIVA, POR LA QUE MANIFIESTA QUE DE LA SOLICITUD QUE SE LE HIZO, NO ENTREGA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CUARTA SESIÓN ORDINARIA, YA QUE PRECISA QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN, POR LO QUE NO SE**

***CUENTA CON DICHOS DOCUMENTOS. ESTA RESPUESTA SE LE REMITE AL L.C. ROBERTO SANCHEZ HERRERA, GERENTE DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD.=Sic***

**Resolución CT-AICM/280219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Notifíquese al solicitante la disponibilidad de la información que consta en los archivos de la Gerencia de Consultiva, correspondiente a las actas, de la primera y segunda sesión ordinaria y extraordinaria, los proyectos de acta de la tercera sesión ordinaria y extraordinaria, y puntos del orden del día y acuerdos de la Cuarta Sesión Ordinaria, todas del 2018 del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1479/19.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, lo resolvió por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2019.

## 8ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100002519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Terminal y Supervisión de Transportación Terrestre presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100002519

=Expediente administrativo de la empresa TETSA , TRANSPORTACION ENTRE TERMINALES S.A DE C.V, LOS CUALES CONSISTEN EN EL CONTRATO ACCESO A ZONA FEDERAL, ACTA CONSTITUTIVA, PERMISOS RELACIONADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.=Sic

Resolución CT-AICM/060319-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100002519, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar la versión pública del *=CONTRATO ACCESO A ZONA FEDERAL, ACTA CONSTITUTIVA, PERMISOS RELACIONADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO=Sic* celebrado con la empresa TRANSPORTACION ENTRE TERMINALES S.A DE C.V., por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Terminal y Supervisión de Transportación Terrestre.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100004319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100004319

= Con base en mi derecho a la información, solicito copia de los cuatro primeros recibos de nomina del titular de la institución, desde diciembre de 2018 a la fecha.=Sic

Resolución CT-AICM/060319-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100004319, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública de los cuatro primeros recibos de nómina del titular de la institución, desde diciembre de 2018 al 08 de febrero de 2019, que consta de 8 fojas útiles, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante la entrega gratuita de la versión pública aprobada (8 fojas útiles), en apego a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 145 de la LFTAIP.

**TERCERO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100006119 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100004319**

=1. Que diga el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, si el día 28 de Enero de 2019 en el transcurso de las 5:00 a.m. a las 10:00 a.m., instruyó al Aeropuerto de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, demorar, cancelar o en su caso, suspender los vuelos provenientes de dicho Estado, por causas climatológicas desfavorables en la Ciudad de México. 2. Que diga el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por qué medios notifica, comunica o instruye al Aeropuerto de Benito Juárez las indicaciones de suspender, demorar o cancelar los vuelos por causas climatológicas desfavorables. 3. Que diga el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México si el vuelo 2303 de fecha 28 de Enero de 2019 con hora de salida de 06:15 a.m. de la aerolínea denominada "Interjet" proveniente del Aeropuerto de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, llegó a su destino, y en caso de ser negativa su respuesta, informe las razones que obra en sus documentales, por las cuales dicho vuelo no llegó a su destino.=Sic

**Resolución CT-AICM/060319-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100006119, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública del Escrito No. OF JSD/350/W emitido por ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. de fecha 28 de enero de 2019, que consta de 2 fojas útiles, relativo a la notificación de

cancelación del vuelo 2303, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

**SEGUNDO.-** Confirmar la no competencia de la información correspondiente a los numerales 1 y 2 del requerimiento del solicitante, y se le sugiera al particular presente su requerimiento al Aeropuerto Internacional de Cancún, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), con fundamento en el artículo 131 de la LFTAIP.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante la entrega gratuita de la versión pública aprobada (2 fojas útiles), en apego a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 145 de la LFTAIP.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Operación.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2019.

## 9ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100004919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la reserva de la información.**

**Solicitud de información 0945100004919**

**=Solicito copia de los siguientes documentos, relacionados con la Concesión y Prórroga de Concesión del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México: (A) Anexo 1 del Título de Concesión - Zona de Protección aérea. (B) Anexo 2 del Título de Concesión - Contratos de Prestación de Servicios y Arrendamiento de Superficies. (C) Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto.=Sic**

**Resolución CT-AICM/120319-01**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100004919, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:**

**PRIMERO.- Confirmar la reserva de la información por 5 años, correspondiente al Anexo 1 del Título de Concesión y Prórroga de Concesión del Actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; por tratarse de información reservada en términos de lo establecido en el artículo 110 fracción I, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).**

**SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de la información en versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (2017-2021) que consta de 978 fojas, y la versión pública será elaborada una vez realizado el pago correspondiente a los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137, segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.**

**TERCERO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.**

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2019.**



**Dos. Recurso de Revisión RRA 1753/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100059418

= 1.- Me sea informado la justipreciación de renta realizada Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para la celebración del contrato de arrendamiento entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Mexicana MRO, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 213,777.96 m2 que actualmente ocupa Mexicana MRO en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 2.- Copia del último dictamen valuatorio (2018), realizado por INDAABIN, y la información de la justipreciación o renta que se cubriría para la celebración del nuevo contrato de arrendamiento de 2019 entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Mexicana MRO, S.A. de C.V.,=Sic

Respuesta otorgada:

= En atención a su solicitud de información se le proporciona la Resolución CT-AICM/300119-01 emitida por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en su 3a sesión 2019, donde confirma la reserva de la información solicitada.=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

=RESOLUCIÓN CT-AICM/300119-01 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU TERCERA SESIÓN 2019, POR LA CONFIRMAN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y EL OFICIO OF/DGACS-SAC/00167/2019 DEL 28 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A CLIENTES, DIRIGIDO AL L.C. ROBERTO SÁNCHEZ HERRERA, GERENTE DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic

Resolución CT-AICM/120319-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1753/19.

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2019.

**Tres. Recurso de Revisión RRA 1823/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100004119

=Solicito información referente al último contrato o contratos por medio del cual se adquirió o se contrato servicio de videovigilancia, control de accesos, y sistemas de seguridad del AICM. Cual fue el método de

contratación, cuales fueron las bases, cual fue la empresa ganadora, que sistemas y modelos implementaron en las áreas antes referidas, por cuanto tiempo se contrato el servicio, cual fue el costo, cuales fueron las condiciones en general, copia del contrato, bases y demás información relacionada.=Sic

Respuesta otorgada:

= En atención a su requerimiento, la Subdirección de Seguridad, unidad administrativa responsable de su atención, mediante su oficio DGAO/SS/0266/19 que se anexa, informa lo siguiente:

=Sobre el particular y después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en esta Subdirección de Seguridad, le informó que se cuenta con dos contratos mismos que en su totalidad suman 178 fojas y se encuentran relacionados con la presente solicitud.

Así mismo no omito mencionar que una vez que el Solicitante cubra el costo por concepto de reproducción, se procederá a elaborar la versión pública de los contratos descritos en el documento anexo, por contener información reservada, lo anterior de conformidad al Art. 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 137. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. =Sic

Derivado de lo anterior, se le notifica la disponibilidad de la versión pública de la información por contener información reservada, la cual consta de 178 fojas y de conformidad al segundo párrafo del artículo 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública, cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Asimismo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al comprobante de pago.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

=Claramente solicité la información por medio electrónico, es decir que me la envíen por correo electrónico. No requiero copia física, por lo que no es necesario hacer ningún pago. Por otra parte, si decidiera hacer el pago la respuesta no me indican donde o como debo proceder al pago que me requieren, me indican un link en donde se explica que será la unidad responsable de transparencia de dicha dependencia la que deberá de explicar el procedimiento, cosa que no han hecho. Reitero que me envíen la información en versión pública al correo electrónico registrado Por otro lado la copia del contrato solo fue uno de los requerimientos de información, están haciendo caso omiso e ignorando los demás requerimientos de información que solicité.=Sic

Resolución CT-AICM/120319-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad de Transparencia envíe al solicitante mediante correo electrónico la información de los contratos 035-O18-AICM-3S y 048-O18-AICM-3S y anexos que no contenga información reservada. Asimismo, notificar la disponibilidad de la versión pública de las 103 fojas que

forman parte de los anexos de los contratos antes referidos que contienen información reservada, misma que será elaborada una vez cubiertos los costos de reproducción de conformidad con los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 1823/19.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2019.

## 10ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100006919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Terminal y Supervisión de Transportación Terrestre declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de información 0945100006919**

= Escritura pública, acta de asamblea y/o cualquier documento mediante el cual el C. Irving Enrique Mondragon Ruvalcaba se acreditó ante el AICM como representante legal de la moral Servicios en Transportación Inteligente Confort, S.A. de C.V.=Sic

**Resolución CT-AICM/200319-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100006919, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65, fracción II y 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Confirmar la inexistencia de la información requerida en el folio número 0945100006919, en términos del comunicado DG-STSTT/00604/2019 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

**TERCERO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Terminal y Supervisión de Transportación Terrestre.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100008719 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100008719**

**=Muy buen día, Por medio del presente requiero a través del portal del INAI remitan copia de los últimos tres recibos de nómina de: 1. El titular de ese sujeto obligado. 2. El titular del área de finanzas o presupuesto o área análoga o equivalente. 3. El titular del área jurídica, unidad jurídica o área análoga o equivalente.=Sic**

**Resolución CT-AICM/200319-02**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100008719, resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:**

**PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los últimos 3 recibos de nómina del titular de la institución, del 10 enero de 2019 al 20 de febrero de 2019, que consta de 6 fojas útiles, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.**

**SEGUNDO.- Remitir al solicitante la versión pública aprobada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**TERCERO.- Notifíquese la no competencia de esta Entidad de conformidad al artículo 131 de la LFTAIP, respecto a la información solicitada en los numerales 2 y 3 del requerimiento del particular y se le sugiera a éste presente su requerimiento a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., quien es el sujeto obligado conforme a la LFTAIP.**

**CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Recursos Humanos.**

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2019.**

## 11ª sesión 2019

**Único. Recurso de Revisión RRA 2568/19 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100004319**

**=Con base en mi derecho a la información, solicito copia de los cuatro primeros recibos de nomina del titular de la institución, desde diciembre de 2018 a la fecha.=Sic**

**Respuesta otorgada:**

**= En atención a su solicitud de información se le proporciona la Resolución CT-AICM/060319-02 emitida por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en su 8a sesión 2019, que se anexa, instruye lo siguiente:**

**- Respecto a los cuatro primeros recibos de nómina del titular de la institución, desde diciembre de 2018 al 08 de febrero de 2019, se le notifica la entrega gratuita de la versión pública aprobada (8 fojas útiles), en apego a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.**

**- Dicha versión pública le será entregada en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia, para tal efecto se le proporciona nuestra ubicación y horarios de atención.**

**Horario**

**Lunes a Jueves de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00**

**Viernes de 9:00 a 14:00.**

**Ubicación**

**Unidad de Transparencia, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en la Terminal 1, Av. Cap. Carlos León S/N, Sala E2, 3er Nivel, acceso por puerta 7 Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, D.F. C.P. 15620.**

**O en el caso de requerirlo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico que solicita el envío al domicilio registrado en su solicitud de información a través de servicio de mensajería, para que le sea emitido un comprobante de pago únicamente por el costo de dicho servicio.**

**Para mayor información sobre los costos de envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**

**<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf>**

**Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic**

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

**=Se solicitó la entrega de esta información por vía de internet.=Sic**

**Resolución CT-AICM/210319-01**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 2568/19.

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2019.

## 12ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100009819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Recursos Humanos declara inexistencia de información.**

**Solicitud de información 0945100009819**

**=Solicito el escrito en el cual consten los motivos por los cuales fui separada del empleo que desempeñaba en la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el día viernes 01 de marzo de 2019. Solicito el documento mediante el cual se instruyo a las áreas competentes, para bloquear el acceso a mi correo electrónico institucional, así como el usuario en el equipo de cómputo. Solicito el documento mediante el cual se instruyo bloquear, eliminar mi registro biométrico en el checador, o cualquier acción que fuera necesaria, con el fin de que dicho equipo no permitiera el registro de mi huella digital, así como que señalara cómo invalido el ingreso de mi número de empleado, impidiendo el registro de mi entrada el día lunes 03 de marzo de 2019. Solicito el nombre de los servidores públicos que ejecutaron las acciones señaladas en las solicitudes de información antes mencionadas. Solicito mis recibos de nómina, de las catorcenas que comprenden el período agosto 2018 a febrero 2019. Solicito los documentos en los cuales consten mis registros de asistencia, del periodo que comprenden los meses de enero del año 2018 a febrero del año 2019. Solicito mis evaluaciones de desempeño de los años 2017 y 2018.=Sic**

### **Resolución CT-AICM/280319-01**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100009819, resuelve lo siguiente:**

**PRIMERO.- Este Comité de Transparencia en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65, fracción II y 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**SEGUNDO.- Confirmar la inexistencia de la información requerida en el folio 0945100009819 correspondiente a *=Solicito el escrito en el cual consten los motivos por los cuales fui separada del empleo que desempeñaba en la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el día viernes 01 de marzo de 2019. Solicito el documento mediante el cual se instruyo a las áreas competentes, para bloquear el acceso a mi correo electrónico institucional, así como el usuario en el equipo de cómputo. Solicito el documento mediante el cual se instruyo bloquear, eliminar mi registro biométrico en el checador, o cualquier acción que fuera necesaria, con el fin de que dicho equipo no permitiera el registro de mi huella digital, así como que señalara cómo invalido el ingreso de mi número de empleado, impidiendo el registro de mi entrada el día lunes 03 de marzo de 2019. Solicito el nombre de los servidores públicos que ejecutaron las acciones señaladas en las solicitudes de información antes mencionadas.=Sic*, en términos de los comunicados DGAA/SRH/473/2019, DGAA/SRH/568/2019 y Respuesta al Folio DGAA-GIE/00051/2019, de la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas, respectivamente.**

**TERCERO.- Notifíquese al solicitante la disponibilidad, en copia simple, de la siguiente información:**

- Diecinueve recibos de nómina del periodo comprendido del 26 de julio de 2018 al 20 de febrero de 2019;
- Treinta y un controles de asistencia del periodo comprendido del 28 de diciembre de 2017 al 06 de marzo de 2019;
- Dos cédulas de evaluación del desempeño para personal operativo de los años 2017 y 2018.



Información que consta de 60 fojas y serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

**CUARTO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 94 de la LGPDPSO ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**QUINTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2019.

**Dos.** Seguimiento a la solicitud de información 0945100009919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Recursos Humanos declara la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100009919

=Solicito el escrito en el cual consten los motivos por los cuales la Lic. Rosa Tatiana Eboli Román, fue separada del empleo que desempeñaba en la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el día viernes 01 de marzo de 2019. Solicito el documento mediante el cual se instruyo a las áreas competentes, para bloquear el correo electrónico institucional de la Lic. Rosa Tatiana Eboli Roman y su usuario en el equipo de cómputo. Solicito el documento mediante el cual se instruyo bloquear, eliminar mi registro biométrico en el checador, o cualquier acción que fuera necesaria, con el fin de que dicho equipo no permitiera el registro de mi huella digital, así como que señalara cómo invalido el ingreso de mi número de empleado, impidiendo el registro de mi entrada el día lunes 03 de marzo de 2019. Solicito el nombre de los servidores públicos que ejecutaron las acciones señaladas en las solicitudes de información antes mencionadas.=Sic

**Resolución CT-AICM/280319-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100009919, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65, fracción II y 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Confirmar la inexistencia de la información requerida en el folio 0945100009919, en términos de los comunicados DGAADGAA/SRH/458/2019, DGAADGAA/SRH/567/2019 y Respuesta al Folio DGAA-GIE/00052/2019, de la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas, respectivamente.

**TERCERO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2019.

## 13ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100004919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100004919**

=Solicito copia de los siguientes documentos, relacionados con la Concesión y Prórroga de Concesión del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México: (A) Anexo 1 del Título de Concesión - Zona de Protección aérea. (B) Anexo 2 del Título de Concesión - Contratos de Prestación de Servicios y Arrendamiento de Superficies. (C) Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto.=Sic

**Resolución CT-AICM/080419-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 2017-2021, por contener información reservada en términos de lo establecido en el artículo 110 fracción I, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en relación con las fracciones VI y XII del artículo 5, y fracción II del Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (2017-2021) que consta de 978 fojas, así como el Anexo 2 del Título de Concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que consta de 30 fojas.

**TERCERO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2019.

**Dos. Recurso de Revisión RRA 2984/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100004919**

=Solicito copia de los siguientes documentos, relacionados con la Concesión y Prórroga de Concesión del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México: (A) Anexo 1 del Título de Concesión - Zona de Protección aérea. (B) Anexo 2 del Título de Concesión - Contratos de Prestación de Servicios y Arrendamiento de Superficies. (C) Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto.=Sic

**Respuesta otorgada**

= En atención a su solicitud de información se le proporciona la Resolución CT-AICM/120319-01 emitida por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en su 9a sesión 2019, que se anexa, instruye lo siguiente:

- Se le notifica la reserva de la información por 5 años, correspondiente al Anexo 1 del Título de Concesión y Prórroga de Concesión del Actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por tratarse de información reservada en términos de lo establecido en el artículo 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Asimismo se le informa que existen diversas plataformas y foros de internet conteniendo información referente a la poligonal concesionada a esta entidad y que pudiera ser de su interés como: [www.googlemaps.com](http://www.googlemaps.com) (<https://www.google.com/maps/@19.436411,-99.0690175,15z>)

- Se le notifica la disponibilidad de la información en versión pública del Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (2017-2021) que consta de 978 fojas, y la versión pública será elaborada una vez realizado el pago correspondiente a los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137, segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

- Se le informa que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Aunado a lo anterior, se le notifica la disponibilidad del Anexo 2 del Título de Concesión y Prórroga de Concesión del Actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el cual consta en los archivos de esta entidad en físico y consta de 30 fojas y serán entregadas una vez realizado el pago correspondiente a los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

Derivado de lo antes señalado se le notifica la disponibilidad de un total de 1008 fojas. Asimismo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al comprobante de pago que le sería emitido por esta Unidad de Transparencia y enviado por correo electrónico.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

#### Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

= Por este medio me inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado que declara o confirma la reserva del Anexo 1 (Plan Maestro) del Título de Concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM). Dicha reserva es contraria a los principios de máxima publicidad y transparencia, en virtud de que el Sujeto Obligado sabe que la gran mayoría de la información contenida en el Plan Maestro no requiere reserva alguna y es posible emitir una versión pública de dicho documento donde sólo se reserve la información estrictamente necesaria para preservar la seguridad pública.=Sic

#### Resolución CT-AICM/080419-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 2984/19.

**SEGUNDO.- Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.**

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2019.**

## 14ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100008419 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100008419

=1. Solicito copia simple del documento denominado "Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (se supone que este documento es su Plan Maestro) 2. Solicito copia simple de las actas de consejo, comité o dirección en las que se autoriza la instalación y operación del restaurante denominado "El Fogoncito", ubicado en el ambulatorio de Salidas Nacionales de la Terminal 2, del Aeropuerto Internacional de la CDMX. 3. Solicito copia simple del contrato establecido con el restaurante denominado "El Fogoncito", para el local ubicado Salidas Nacionales de la Terminal 2, así como toda la documentación del proceso de asignación que explique las razones por las que los espacios en los que operan dichos restaurantes, no fueron licitados, concursados o sujetos a subasta.=Sic

Resolución CT-AICM/250419-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la versión pública del contrato establecido con el restaurante denominado "El Fogoncito", para el local ubicado en Salidas Nacionales de la Terminal 2, así como toda la documentación del proceso de asignación, información que consta de 43 fojas, por contener información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la entrega de la información puesta a disposición que consta de un total de 124 fojas, y de acuerdo a sus indicaciones serán entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 94 de la LGPDPSO ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y

**Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2019.**

**Dos. Recurso de Revisión RRA 3526/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100013019**

=Solicito la información estadística sobre los decomisos que hayan registrado en su dependencia de narcóticos, estupefacientes o sustancias prohibidas, con intenciones de internarlas al territorio, incluir el mayor número de variables que me puedan entregar, es decir, peso o tamaño, lugar a donde se pretendía trasladar, fecha del decomiso, etc . De 2006 a la fecha.Si la información obra en su expedientes en formatos abiertos incluirla, por favor solicito que este pedimento se atienda bajo el principio de Máxima Publicidad de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si esta información tiene costo por favor incluirlo en su oficio de respuesta.Y si la dependencia se pronuncia por inexistencia de la información por favor incluir copia certificada del acta firmada por cada uno de los miembros del Comité de Información. Gracias.=Sic

**Respuesta otorgada**

= En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a la Policía Federal (PF) y a la Procuraduría General de la República, quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

Para mayor referencia, se le proporciona la liga de nuestro sitio web donde se encuentran los datos de contacto de las oficinas de las autoridades antes referidas, en esta Terminal Aérea.

<https://www.aicm.com.mx/dependencias/pgr>

<https://www.aicm.com.mx/dependencias/pf>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

=Estoy inconforme con la respuesta del sujeto obligado, pues refiere que no es de su competencia la información que solicito y si debe tener datos relacionados a los decomisos de sustancias prohibidas que se se pretenden introducir al territorio, si bien el Aeropuerto Internacional no levanta la denuncia, si reporta los hallazgos o intentos a otras dependencias, además es personal del aeropuerto quien revisa a los pasajeros y al equipaje y debe levantar algún tipo de reporte o llevar una estadística.=Sic

**Resolución CT-AICM/250419-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 3526/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



Comité de Transparencia  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2019.**



## 15ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100014019 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos, presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100014019

=Solicitó:

1. Todos los escritos de renuncia laboral presentados por personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en el mes de marzo de 2019 o que surtieron efectos en el mes de marzo de 2019.
2. Los oficios mediante los cuales se hubiesen hecho llegar al área de recursos humanos (en su caso).
3. Las comunicaciones (Incluye oficios, notas, tarjetas, correos electrónicos y demás comunicaciones) que hubiesen remitido por parte de la Dirección General Adjunta de Operación (incluyendo las gerencias, subgerencias y a todos los elementos adscritos a dicha Subdirección) a la Subdirección de Recursos Humanos (incluyendo gerencias, subgerencias y a todos los elementos adscritos a dicha Subdirección)=Sic

Resolución CT-AICM/130519-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100014019, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la versión pública de los escritos de renuncia laboral presentados por personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. durante el mes de marzo de 2019, información que consta de 15 fojas, por contener información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Confirmar la inexistencia de la información requerida en los numerales 2 y 3 de la solicitud 0945100014019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

**TERCERO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la entrega de la versión pública de la información correspondiente a los escritos de renuncia laboral presentados por personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. durante el mes de marzo de 2019, información que consta de 15 fojas y que serán entregadas de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia. De así requerirlo el solicitante, podrán ser enviadas al domicilio registrado por el solicitante en su requerimiento, previo pago de los costos de envío de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

**CUARTO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía

Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**QUINTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2019.

**Dos. Resolución del Recurso de Revisión RRA 1823/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Resolución**

**=PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta otorgada por parte de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado, para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días hábiles informe a este Instituto sobre su cumplimiento.=Sic

**Resolución CT-AICM/130519-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al Recurso de Revisión RRA 1823/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100004119, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la versión pública del Anexo 1 Técnico del Contrato 035-O18-AICM-3S así como los Anexos A y B del Contrato 048-O18-AICM-3S por contener información reservada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos, que constan de 103 fojas.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia envíe mediante correo electrónico al solicitante la versión pública aprobada y oficio DGAO/SS/0754/19 emitido por la Subdirección de Seguridad, mediante los cuales se atiende la resolución emitida por el INAI.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se notifique al INAI, la atención a la resolución del Recurso de Revisión RRA 1823/19 través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



Comité de Transparencia  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2019.**

## 16ª sesión 2019

Único. Recurso de Revisión RRA 4912/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100016319

=Total de personas que ingresan de Estados Unidos de Norte América de 2014 a la fecha.=Sic

Respuesta otorgada:

=En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento al Instituto Nacional de Migración (INM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y responsable de regular el ingreso y salida de pasajeros, a través del territorio nacional.=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

=INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA=Sic

Resolución CT-AICM/240519-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 4912/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los miembros asistentes; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2019.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2019.

## 17ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100019418 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Humanos presenta la versión pública de la información.**

solicitud de información 0945100019419

“1. Número de servidores públicos que tienen contratado un descuento sobre nómina. 2. Número de créditos vigentes con su tasa de interés promedio por SOFOM o institución de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales y comisión por apertura de crédito otros cargos -precisar el nombre-. 3. Monto total de los descuentos sobre nómina por SOFOM o institución de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales. 4. Nombre de las SOFOMES o instituciones de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales con autorización, convenio o que estén de facto haciendo promoción focalizada y cambaceo en sitio (delegaciones, unidades administrativas y médicas o cualquier oficina pública). 5. Acceso a cada autorización, convenio o instrumento que dé cuenta de las condiciones aplicables -requisitos, tiempos, lugares, etc.- por el cual una SOFOM o instituciones de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales estén haciendo promoción focalizada y cambaceo en sitio (delegaciones, unidades administrativas y médicas o cualquier oficina pública).”(sic)

### Resolución CT-AICM/040619-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100019419, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la versión pública de la Solicitud de Afiliación al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), información que consta de 1 foja, por contener información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la entrega de la siguiente información:

- Versión Pública de la Solicitud de Afiliación al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). (1 foja)
- Convenio de Afiliación de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y Anexo A que contiene las Reglas de Operación. (10 fojas)
- Convenio de Colaboración de pago de créditos individuales con cargo a nómina celebrado por Solvencia Integral de Desarrollo y Avance, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. “Solida” y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (3 fojas)

Información que consta de 14 fojas y serán entregadas de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia. De así requerirlo el solicitante, podrán ser enviadas al domicilio registrado

por el solicitante en su requerimiento, previo pago de los costos de envío de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

**TERCERO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante el oficio DGAA/SRH/945/2019 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual proporciona información de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la solicitud 0945100019419.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de junio de 2019.

**Dos. Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019.**

**Resolución CT-AICM/040619-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**ÚNICO.-** Instruir a la Coordinación de Archivos adscrita a la Gerencia de Organización y Procesos se revise el “Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019” de AICM y SACM dada la próxima entrada en vigor de la Ley General de Archivos, para los efectos conducentes.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de junio de 2019.

**Tres. Recurso de Revisión RRA 5707/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100014319**

= Detallar sobre cuales son el total de las prestaciones laborales que tienen los servidores publicos de mando o confianza del AICM, como lo son el seguro de separacion, seguro de gastos medicos mayores, bonos, vales, o algun otro mas, es decir, especificar cuales son las prestaciones con las que cuentan los servidores publicos de confianza.

Asi como indicar el número y el nombre de los servidores publicos que ingresaron a trabajar al AICM del periodo 1 de febrero de 2019 al 31 de marzo 2019 como servidores publicos de confianza, identificado de cada uno el perfil de puesto, aptitudes, tabuladores de sueldos y salarios de cada uno.=Sic

**Respuesta otorgada:**

=En atención a su solicitud de información la Subdirección de Recursos Humanos, unidad administrativa responsable de su atención, mediante su oficio DGAA/SRH/0728/19 que se anexa, proporciona la información solicitada.

**Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic**

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

**= No he recibido respuesta a mi solicitud, por precedente de la SCJN toda la información solicitada es pública.=Sic**

**Resolución CT-AICM/040619-03**

**Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 5707/19.**

**SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.**

**Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de junio de 2019.**

## 18ª sesión 2019

**Único. Atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 3526/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

### Resolución

“En ese sentido, se determina el agravio del particular como fundado, resultando procedente REVOCAR la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A DE C.V. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se le instruye a efecto de que asuma competencia y emita la respuesta que en derecho corresponda sobre los datos estadísticos en materia de decomiso de narcóticos o sustancias peligrosas que pretendían adentrar al país, ello de 2006 a la fecha.

No es óbice referir que el particular solicitó que la información le fuere entregada por otro medio con lo cual criterio de este Instituto y por el estado procesal que guarda el expediente en cuestión, se entiende el resultado de la búsqueda deberá hacerse por medio del correo electrónico brindado por el hoy recurrente..”(sic)

### Resolución CT-AICM/110619-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión RRA 3526/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100013019, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los datos estadísticos en materia de decomiso de narcóticos o sustancias peligrosas que pretendían adentrar al país, del año 2006 a la fecha, de conformidad a lo señalado en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Unidad de Transparencia, mediante correo electrónico, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se notifique al INAI, la atención a la resolución del Recurso de Revisión RRA 3526/19 través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de junio de 2019.



## 19ª sesión 2019

Único. Recurso de Revisión RRA 6040/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100016119

= Marco jurídico (leyes, reglamentos, códigos, manuales, circulares, etc...) expresando el artículo o artículos que regulan la actuación de personal de aduanas para establecer los productos que pueden introducirse en aeropuertos a bordo de aviones, así como el documento o documentos que contengan las razones para permitir la venta dentro de salas de abordar de artículos genéricos que son retenidos a los usuarios, ejemplo, botellas de agua que son retenidos pero que se pueden volver a comprar dentro de comercios en las salas de abordar. Se retiene a los pasajeros diversos alimentos a manera discrecional, pero en las salas de abordar, se pueden comprar esos mismos productos y en los mismos envases, cuál es el fundamento y motivo o justificación debidamente sustentada en los marcos jurídicos aplicables. =Sic

Respuesta otorgada:

= En atención a su requerimiento, se le informa lo siguiente:

Respecto a:

=Marco jurídico (leyes, reglamentos, códigos, manuales, circulares, etc...) expresando el artículo o artículos que regulan la actuación de personal de aduanas para establecer los productos que pueden introducirse en aeropuertos a bordo de aviones, =Sic

=Se retiene a los pasajeros diversos alimentos a manera discrecional, pero en las salas de abordar, se pueden comprar esos mismos productos y en los mismos envases, cuál es el fundamento y motivo o justificación debidamente sustentada en los marcos jurídicos aplicables. =Sic

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le comunica que la información está disponible públicamente y puede ser consultada en la página web de la Dirección General de Aeronáutica Civil quien es la autoridad aeronáutica de emitir la normatividad en la materia y es dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para pronta referencia se le proporciona la dirección electrónica correspondiente:

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa-172-10-r3.pdf>

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/2-marco-normativo/25-circulares/obligatorias-co/aeropuertos-aerodromos-y-helipuertos/>

Respecto a:

=así como el documento o documentos que contengan las razones para permitir la venta dentro de salas de abordar de artículos genéricos que son retenidos a los usuarios, ejemplo, botellas de agua que son retenidos pero que se pueden volver a comprar dentro de comercios en las salas de abordar. =Sic

Sobre el particular, la Subdirección de Servicios Comerciales mediante su oficio DGACS-SSC/1371/19 que se anexa señala que =los documentos que contienen las razones que permiten a la Dirección General Adjunta comercial y de Servicios la venta de artículos dentro de las salas de abordar emanan de los siguientes ordenamientos:

Ley de Aeropuertos

Título de Concesión de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Estatutos Sociales de la moral Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales.

Dicha información se encuentra disponible para consulta directa en los siguientes links:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15\\_180618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_180618.pdf)

<https://www.aicm.com.mx/aicm/marco-normativo>

<https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/NPComerServicios2017.pdf> =Sic

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

#### Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

= 1. Solicité lo siguiente: a) Marco jurídico (leyes, reglamentos, códigos, manuales, circulares, etc...) expresando el artículo o artículos que regulan la actuación de personal de aduanas para establecer los productos que pueden introducirse en aeropuertos a abordaje de aviones. No me señalaron ningún artículo, dicen que la actuación del personal de aduanas es discrecional, pero no me dicen el elemento legal de donde emana esa discrecionalidad. b) El documento o documentos que contengan las razones para permitir la venta dentro de salas de abordaje de artículos genéricos que son retenidos a los usuarios, ejemplo, botellas de agua que son retenidos pero que se pueden volver a comprar dentro de comercios en las salas de abordaje. Se retiene a los pasajeros diversos alimentos a manera discrecional, pero en las salas de abordaje, se pueden comprar esos mismos productos y en los mismos envases, cuál es el fundamento y motivo o justificación debidamente sustentada en los marcos jurídicos aplicables. Al respecto, no me dieron ningún motivo ni razón de porqué a los pasajeros se les priva de diversos productos comestibles cuando una vez dentro de las salas de abordaje se pueden volver a adquirir, esto es una contradicción y lo que solicité fue precisamente el fundamento y motivo o justificación debidamente sustentada, al respecto, me ponen ligas a diversas páginas web pero en ninguna de ellas se establece la razón de que a la ciudadanía se le priva de productos pero que después se les permita adquirirlos nuevamente una vez pasada la revisión. =Sic

#### Otros Elementos a someter

=La razón es simple, pareciera que la razón de que se les retenga a los pasajeros diversos productos como son alimentos o agua, es para asegurar la venta dentro de los comercios establecidos dentro de las salas de abordaje, porque si fuera por razones de seguridad, entonces no permitirían la venta de tales productos. El personal de aduanas no es promotor comercial de los establecimientos, razón por la que pedí la información pero no me contestaron lo que solicité.=Sic

#### Resolución CT-AICM/170619-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 6040/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de junio de 2019.

## 20ª sesión 2019

**Único.** Seguimiento a la solicitud de información 0945100022819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde las Subdirecciones de Seguridad y de Sistemas declaran la inexistencia de la información.

Solicitud de Información 0945100022819  
“ fAVOR DE REVISAR EL ARCHIVO ADJUNTO =Sic

### ARCHIVO ADJUNTO

“Solicito el número de droga asegurada que intentó salir y entrar al país por todos los aeropuertos del país. De 2006 a la fecha. Por año, tipo de droga y cantidad, entidad federativa, municipio y nombre del aeropuerto.

Solicito el número de personas detenidas por posesión de drogas y por portación en todos los aeropuertos del país. De 2006 a la fecha. Por año, tipo de droga y cantidad, sexo, edad y nacionalidad de la persona, entidad federativa, municipio y nombre del aeropuerto.

Solicito la lista de las formas en las que se trató de introducir droga a México. De 2006 a la fecha. Por año, tipo de droga y cantidad, entidad federativa, municipio y nombre del aeropuerto.” (sic)

### Resolución CT-AICM/240619-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100022819, resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al número de droga asegurada que intentó salir y entrar al país; del número de personas detenidas por posesión de drogas y por portación; formas en las que se trató de introducir droga a México de los años 2006 a la fecha, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a las Subdirecciones de Seguridad y de Sistemas.

**TERCERO.-** Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2019.

## Acuerdos Comité de Transparencia 2019

### Segundo Semestre

#### 21ª sesión 2019

Recurso de Revisión RRA 7832/19 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100023519

=SOLICITO EL DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN PARA REGRESAR EL AVION DE AEROMEXICO EN EL QUE VIAJO LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE JOSEFA GONZALEZ BLANCO. NO PUEDE OMITIR LA BUSQUEDA EN LA TORRE DE CONTROL YA QUE DEBE DE HABER UN REGISTRO DE LA OPERACION QUE REALIZO EL AVIÓN PARA LUEGO REGRESAR A RECOGER A LA SECRETARIA EN EL MES DE MAYO Y QUE LE SIGNIFICO SU RENUNCIA=Sic

Respuesta otorgada:

= Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Seguimiento a la solicitud de información 0945100023519.

Se atendió a través de la opción: No es de competencia de la unidad de enlace.

Estimada Usuaría:

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Asimismo, se le informa que la Torre de Control AICM está a cargo de SENEAM.

De igual forma es importante señalar que las =funciones encomendadas a SENEAM, tienen que ver con la seguridad y orden, aplicable al espacio aéreo mexicano.

Según se estipulan en el artículo segundo del acuerdo presidencial del 3 de octubre de 1978 las funciones que debe desempeñar el Órgano Desconcentrado SENEAM, son las siguientes:

1. Administrar las instalaciones de radio ayudas a la navegación, del sistema de radares, de las redes de telecomunicaciones aeronáuticas y de control de tránsito aéreo, lo cual implica coordinar la utilización, conservación y dirección de las mismas.

2. Planear, ejecutar, llevar a cabo y controlar las inversiones en infraestructura e instalación de los sistemas de radares, de radio ayudas a la navegación y de las redes de telecomunicaciones aeronáuticas.

3. Proporcionar los servicios de ayuda a la navegación aérea, tales como control de tránsito aéreo, meteorología, radio ayudas y telecomunicaciones aeronáuticas.=Sic

Para mayor información al respecto se le proporciona la dirección electrónica del sitio web de SENEAM.

<https://www.seneam.gob.mx/scta/scontrol.asp>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

**= IMPUGNO LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y REITERO LOS TERMINOS ORIGINALES DE MI SOLICITUD DE INFORMACION=Sic**

### **Resolución CT-AICM/120719-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 7832/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100024719, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 6040/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de julio de 2019.

## 22ª sesión 2019

Uno. Recurso de Revisión RRA 9012/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100021219:

= MUY BUEN DÍA AMABLEMENTE SOLICITO COPIA DE LOS CONTRATOS VIGENTES DEL AÑO 2019 RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EL CONTRATO DE JARDINERÍA, ASÍ COMO SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONSUMIBLES Y ANEXOS DEL AEROPUERTO BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO MUCHAS GRACIAS =Sic

Respuesta otorgada:

= Estimado Usuario:

En atención a su requerimiento, la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable de su atención, mediante su oficio DGAA/SRM/107/2019 que se anexa, comunica lo siguiente:

= Sobre el particular, se informa que la modalidad en la que consta la información en los archivos de esta Subdirección y áreas que la integran es de manera física, tres instrumentos jurídicos, los cuales dan una totalidad de 283 fojas por lo que esta área llevará a cabo la reproducción de los mismos, una vez cubiertos los costos en términos de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. =Sic

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) se le notifica la disponibilidad de la información en copia simple, la cual consta de 283 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

Asimismo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al comprobante de pago que le sería emitido por esta Unidad de Transparencia y enviado a su correo electrónico.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<https://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Lineamientos%20por%20los%20que%20se%20establecen%20los%20costos%20de%20reproducci%C3%B3n.pdf> =Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

= por favor apoyen me en digital en el formato que tengan a través de Internet . ya que no tengo tiempo ni recursos para copias . gracias =Sic

### Resolución CT-AICM/140819-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9012/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100021219, resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 9012/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2019.

## **Dos. Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019.**

### **Resolución CT-AICM/140819-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., resuelve con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) lo siguiente:

ÚNICO.- Toma de conocimiento del “Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019” de AICM y SACM.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2019.

## 23ª sesión 2019

### Uno. Recurso de Revisión RRA 9512/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100025319:

= De l 1 de diciembre de 2018 a la fecha de la solicitud de acceso:

Número de aproximaciones fallidas o abortadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por aerolínea y tipo de aeronave.=Sic

Respuesta otorgada:

= Estimado Usuario:

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Para mayor información al respecto se le proporciona la dirección electrónica del sitio web de SENEAM.

<https://www.gob.mx/seneam/acciones-y-programas/cuales-son-sus-funciones>

<https://www.seneam.gob.mx/scta/scontrol.asp> =Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

= La negativa del sujeto obligado a entregar la información, no obstante la dirección de operaciones tiene la misma. Se revoque la respuesta y se ordene la entrega de la información solicitada. =Sic

### Resolución CT-AICM/200819-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9512/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100025319, resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 9512/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de agosto de 2019.

### Dos. Recurso de Revisión RRA 9685/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.



**Solicitud de Información 0945100029019:**

= Documento electrónico, en el que se establezcan las razones por las que el pasado 11 de mayo de 2019, el vuelo AM 933, Monterrey a la Ciudad de México no aterrizó en la Ciudad de México por lo que se conoce como ida al aire.=Sic

**Respuesta otorgada:**

=Estimado Usuario:

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Para mayor información al respecto se le proporciona la dirección electrónica del sitio web de SENEAM.

<https://www.gob.mx/seneam>

<https://www.gob.mx/seneam/acciones-y-programas/cuales-son-sus-funciones> =Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

= La negativa del sujeto obligado a entregar la información, no obstante la dirección de operaciones tiene la misma. Se revoque la respuesta y se ordene la entrega de la información solicitada. =Sic

**Resolución CT-AICM/200819-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9685/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100029019, resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 9685/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de agosto de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100026819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Promoción y Calidad presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100021219:**

= Los siguientes contratos y sus convenios modificatorios que tiene celebrados el AICM con Grupo C.P.M. Internacional, S.A. de C.V.: 154622, 155612, 10374/259243, 3048, 215030, 270352, 370788, 10338 y 3172.=Sic

**Resolución CT-AICM/200819-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100026819, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información, con los comentarios vertidos, correspondiente a los contratos celebrados con Grupo C.P.M. Internacional, S.A. de C.V. con número de contrato: 154622, 155612, 10374/259243, 3048, 215030, 270352, 370788, 10338 y 3172; por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 412 fojas, mismas que serán enviadas al domicilio registrado en la solicitud de información, a través del servicio de mensajería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de agosto de 2019.

## 24ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029419 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios declara la reserva de la información.**

Solicitud de información 0945100029419:

= Por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información y toda vez que esa entidad es un sujeto obligado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me sean expedidas a costa de AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V., copias certificadas de la siguiente información pública emitida por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Oficio DGACS-SAC/01415/2019,  
Oficio DGACS-SAC/001480/2019  
Oficio DGACS-SAC/01481/2019  
DGACSSAC/01578/2019 y  
Nota Informativa de 12 de abril de 2019.

Todos ellos emitidos por la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dentro del Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de rampa, tráfico y despacho con Derecho de Acceso en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México número 323598 respecto al del cual es titular AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V.. y su relativo proceso de renovación, en el entendido de que la misma es PÚBLICA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..=Sic

### Resolución CT-AICM/280819-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029419, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar por un período de seis meses, la reserva de la información correspondiente a los Oficios: DGACS-SAC/01415/2019, DGACS-SAC/001480/2019, DGACS-SAC/01481/2019, DGACSSAC/01578/2019 y Nota Informativa de fecha 12 de abril de 2019; con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Atención a Clientes.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100030519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Atención a Clientes declara la reserva de la información.**

**Solicitud de información 0945100030519:**

= En nombre y representación de AGN AVIATION SERVICES SA DE CV vengo a solicitar en este acto en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 60, 121, 122, 123, 124, 125 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito por este medio le sea expedida copia certificada a mi representada del Acta de la Sesión del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como la versión estenográfica de la misma.

Por otro lado, le sea proporcionada copia certificada de las demás actas de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en en el 2019 y la versión estenográfica de las mismas.=Sic

**Resolución CT-AICM/280819-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100030519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar por un período de seis meses, la reserva de la información correspondiente al Acta de la Sesión del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en el 2019; con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las versiones estenográficas de las Sesiones del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en el 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2019.

## 25ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara reserva parcial e inexistencia de información.**

**Solicitud de información 0945100029519:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAI-SI/221/2018, suscrito por el titular de la Subdirección de Ingeniería, el Arq. Francisco Javier Flores Arellano.
3. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/978/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Arquitecto Francisco Javier Flores Arellano.
4. Copia certificada del oficio número DG/079/13, mediante el cual se me comunicó que a partir del 26 de abril de 2013, ocuparía el cargo de Subdirector de Ingeniería.
5. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
6. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
7. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.=Sic

### **Resolución CT-AICM/020919-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva revisión de la información para determinar la correcta clasificación de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información no localizada.

TERCERO.- Derivado de lo anterior y del volumen de información de que se trata, este Comité otorga la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029719 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara reserva parcial e inexistencia de información.**

**Solicitud de información 0945100029719:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAI-SI/221 /2018, suscrito por el titular de la Subdirección de Ingeniería, el Arq. Francisco Javier Flores Arellano.
3. Copia certificada del oficio número DG/079/13, mediante el cual se me comunicó que a partir del 26 de abril de 2013, ocuparía el cargo de Subdirector de Ingeniería.
4. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
5. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
6. Copia certificada de la Norma Complementaria N.C. No 02 Ejecución de Obra.
7. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial=Sic

## **Resolución CT-AICM/020919-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029719, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva revisión de la información para determinar la correcta clasificación de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información no localizada.

TERCERO.- Derivado de lo anterior y del volumen de información de que se trata, este Comité otorga la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara reserva parcial e inexistencia de información.**

Solicitud de información 0945100029819:

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/979/2017, quien se presume suscribió el titular de la Subdirección de Ingeniería, en el ejercicio fiscal 2017.
3. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
4. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
5. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.=Sic

### **Resolución CT-AICM/020919-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029819, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva revisión de la información para determinar la correcta clasificación de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información no localizada.

TERCERO.- Derivado de lo anterior y del volumen de información de que se trata, este Comité otorga la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.

**Cuatro. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara reserva parcial e inexistencia de información.**

**Solicitud de información 0945100029919:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
3. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación; relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
4. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.
5. Copia certificada de la Norma Complementaria N.C. No 02 Ejecución de Obra.=Sic

### **Resolución CT-AICM/020919-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029919, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva revisión de la información para determinar la correcta clasificación de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información no localizada.

TERCERO.- Derivado de lo anterior y del volumen de información de que se trata, este Comité otorga la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2019.



## 26ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100028319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Contabilidad presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100028319:**

= Solicito copia simple de las facturas mensuales correspondientes a la prestación de los servicios de operación de los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. =Sic

### **Resolución CT-AICM/050919-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100028319, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a facturas mensuales correspondientes a la prestación de los servicios de operación de los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, de las empresas: Operadora Central de Estacionamientos SAPI, S.A. de C.V. y Estacionamientos PUMASA, S.A. de C.V.; por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 126 fojas, mismas que serán entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100028419 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Contabilidad presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100028419:**

= Solicito todos los reportes financieros de los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. =Sic

### **Resolución CT-AICM/050919-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100028419, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los pagos realizados a las empresas operadoras de los estacionamientos del aeropuerto (Operadora Central de Estacionamientos SAPI,

S.A. de C.V. (19 hojas), y Estacionamientos PUMASA, S.A. de C.V. (71 hojas), durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los estados financieros entregados a la administración del aeropuerto por parte de la empresa o empresas operadoras del servicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 de la LGTAIP, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 90 fojas, mismas que serán entregadas en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100032319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Contabilidad declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de información 0945100032319:**

= solicitud sea expedida, a mi costa, copia certificada de la siguiente documentación: Factura 1115, expedida por la empresa Concretos y Obras Civil del Pacifico (COPSA) a favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., por la cantidad de \$12,897.39 Estimación 25 A (Convenio) donde se muestra la aplicación por \$12897.39 -Hoja de retenciones correspondiente al pago de la Estimación 25 A de COPSA -Contra Recibo que evidencia la procedencia del pago de Factura 1115, Estimación 25 A (Convenio) de COPSA, mediante el que el AICM aplicó sanción por \$12,897.39 =Sic

### **Resolución CT-AICM/050919-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100032319, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la siguiente información:

- Factura 1115, expedida por la empresa Concretos y Obras Civil del Pacifico (COPSA) a favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., por la cantidad de \$12,897.39;
- Estimación 25 A (Convenio) donde se muestra la aplicación por \$12897.39;
  - Hoja de retenciones correspondiente al pago de la Estimación 25 A de COPSA
  - Contra Recibo que evidencia la procedencia del pago de Factura 1115, Estimación 25 A (Convenio) de COPSA, mediante el que el AICM aplicó sanción por \$12,897.39

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Gerencia de Contabilidad.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2019.

## 27ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100033019 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Operaciones declara la reserva de la información.**

**Solicitud de información 0945100033019:**

= Solicito los reportes técnicos, financieros, avances y todos los documentos relacionados que se han entregado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), desde el primero de agosto del 2018 a la fecha, como producto del servicio de asesoría que recibe de INDRA BUSINESS CONSULTING ALG MEXICO SA DE CV para la implementación del programa de mejora y optimización de las operaciones que deriven de un sistema A-CDM =Sic

### **Resolución CT-AICM/120919-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100033019, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a la información técnica y entregables técnicos, ambos derivados del contrato (código 1879587) relacionado con el SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS OPERACIONES EN EL AICM QUE DERIVEN EN UN SISTEMA A-CDM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación a lo establecido en el artículo 5, fracción VI y artículo 51, fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia simple y que consta de 52 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Gerencia de Operaciones.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100031519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Contabilidad declara inexistencia parcial de la información.**

**Solicitud de información 0945100031519:**

= 1. Copia certificada del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número 014-O14-AICMN2-S3. 2. Copia certificada del oficio número OF/DGAA-CRF/153/2016, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el L.C. Víctor Manuel Muños de Cote Navarro. 3. Copia certificada del oficio número OF/DGAO-SI/1393/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Arquitecto Francisco Javier Flores Arellano. 4. Copia certificada del Anexo 1 denominado Finiquito BCCSA. Formalizado con la empresa Bufete de Control de Calidad, S.A. de C.V., y el Anexo 2, Deductiva, Auto determinación de la empresa Bufete de Control de Calidad, S.A. de C.V., de la deductiva correspondiente a los indirectos ejercidos. 5. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/033/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Arquitecto Eduardo Máximo Villarreal Pimentel. 6. Copia certificada de los siguientes documentos: - Auxiliar de bancos por los pagos de la cuenta bancaria específica en los objetivos del fondo o programa. - Auxiliares contables de gasto por la aplicación de recursos. - Si la aplicación corresponde a gasto de operación u otro tipo de gasto, se requiere

detalle que tipo de gastos se efectuaron, donde se visualicen fecha y número de póliza, número de cuenta bancaria, nombre del proveedor, el concepto de gasto, importe y partida de gasto. - Pólizas de ingresos y egresos, reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios, relaciones de registros contables, facturas, etc., con las cuales se acredite el pago de estimación del finiquito. - En el caso de que el monto de las pólizas de egresos, de diario o de la documentación comprobatoria no corresponda en su totalidad al Fondo o Programa, se entregará la integración correspondiente, donde se identifique el monto aplicado al fondo o programa. - En el caso de que los pagos se hayan realizado con una cuenta bancaria distinta, se comprobará la vinculación con dicha cuenta. - Estados de cuenta bancarios donde se reflejen las salidas de la aplicación de los recursos del fondo. =Sic

### **Resolución CT-AICM/120919-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100031519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las Pólizas de ingresos y egresos, reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios, relaciones de registros contables, facturas, etc., con las cuales se acredite el pago de estimación del finiquito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los Estados de cuenta bancarios puestos a disposición por la Gerencia de Contabilidad (17 fojas), por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y el 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad en copia certificada de la información puesta a disposición por la Subdirección de Ingeniería (38 fojas) y Gerencia de Contabilidad (153 fojas), documentación que será proporcionada previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137, Segundo Párrafo y 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Ingeniería y la Gerencia de Contabilidad.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100033319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas declaran la inexistencia parcial de la información.**

**Solicitud de información 0945100033319:**

= Quiero saber cuantas personas han sido detenidas en el aeropuerto internacional benito Juárez con posición de alguna droga, ya sea trasladada en equipaje o bien en su organismo, las famosas mulas, de que nacionalidad y edad, y hacia donde se dirigían desde el 2000 a la fecha de esta solicitud.

Cuantas personas fueron detenidas por falsificación de documentos de identidad, pasaportes, credenciales de lector. Y cuantas personas de otras nacionalidades fueron identificadas con documentos falsos de sus países, e intentaron ingresar a nuestro país desde el 2000 hasta la fecha de esta solicitud.

**Cuántas personas con documentos falsos fueron identificados intentando por ingresar a nuestro país con documentos falsos, y cuántas personas fueron retornadas a sus países de origen por no acreditar la documentación, sea venezolanos, cubanos, haitianos, etcétera desde el 2000 hasta esta fecha.**

**Quien resguarda las instalaciones del aeropuerto, policía federal, etcétera. y cuántos elementos y de que organización de seguridad, desde el 2000 y en los meses de diciembre de 20018 a agosto de este 2019 =Sic**

### **Resolución CT-AICM/120919-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100033319, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la siguiente información:

- Cuántas personas han sido detenidas en el aeropuerto internacional Benito Juárez Ciudad de México con posición de alguna droga, ya sea trasladada en equipaje o bien en su organismo, las famosas mulas, de que nacionalidad y edad, y hacia donde se dirigían desde el 2000 a la fecha de esta solicitud.
- De las empresas de seguridad privada y/o corporaciones que han brindado el servicio aeroportuario de seguridad para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de los ejercicios 2000 y 2001.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de esta Entidad de la siguiente información:

- Cuántas personas fueron detenidas por falsificación de documentos de identidad, pasaportes, credenciales de lector. Y cuántas personas de otras nacionalidades fueron identificadas con documentos falsos de sus países, e intentaron ingresar a nuestro país desde el 2000 hasta la fecha de esta solicitud.
- Cuántas personas con documentos falsos fueron identificados intentando por ingresar a nuestro país con documentos falsos, y cuántas personas fueron retornadas a sus países de origen por no acreditar la documentación, sea venezolanos, cubanos, haitianos, etcétera desde el 2000 hasta esta fecha.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTAIP se le sugiera presente su requerimiento al Instituto Nacional de Migración, quien pudiera contar con la información.

TERCERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a los números de elementos de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública LFTAIP, en relación a lo establecido en el artículo 5, fracción VI y artículo 51, fracción II y 71 de la Ley de Seguridad Nacional.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2019.

**Cuatro. Seguimiento a la solicitud de información 0945100034219 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de información 094510003429:**

= quiero saber si la empresa OPCIONES EN EL TRANSPORTE, S.A DE C.V. cuenta con contrato vigente con el aeropuerto internacional de la ciudad de México para el servicio de taxi terrestre, si se cuenta con el contrato referido, quiero saber fecha de firma del contrato y vigencia del contrato, así como cuantos automóviles tendrán o tienen derecho a prestar el servicio y en donde se encuentran o encontraran ubicados dentro del aeropuerto =Sic

**Resolución CT-AICM/120919-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100034219, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de información correspondiente a =si la empresa OPCIONES EN EL TRANSPORTE, S.A DE C.V. cuenta con contrato vigente con el aeropuerto internacional de la ciudad de México para el servicio de taxi terrestre, si se cuenta con el contrato referido, quiero saber fecha de firma del contrato y vigencia del contrato, así como cuantos automóviles tendrán o tienen derecho a prestar el servicio y en donde se encuentran o encontraran ubicados dentro del aeropuerto=Sic, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2019.

## 28ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100034519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Operación presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100034519:**

= El lunes 2 de septiembre en diversos medios se informó sobre la entrega de horarios de aterrizaje y despegue (slots) en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a la aerolínea árabe Emirates, debido a que el mismo aeropuerto es quien hace entrega de dichos slots solicito: La carta de autorización de slots emitida a Emirates Airlines de la temporada de invierno 2019-2020 y sus anexos en caso de que existan. =Sic

### **Resolución CT-AICM/130919-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100034519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente al oficio DGAO-SO/692/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 (2 fojas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega gratuita de la versión pública aprobada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Operación.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029519 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de información.**

**Solicitud de información 0945100029519:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAI-SI/221/2018, suscrito por el titular de la Subdirección de Ingeniería, el Arq. Francisco Javier Flores Arellano.
3. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/978/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Arquitecto Francisco Javier Flores Arellano.
4. Copia certificada del oficio número DG/079/13, mediante el cual se me comunicó que a partir del 26 de abril de 2013, ocuparía el cargo de Subdirector de Ingeniería.



5. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
6. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
7. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.  
=Sic

### **Resolución CT-AICM/130919-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia certificada y que consta de 1098 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029719 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de información.**

**Solicitud de información 0945100029719:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAI-SI/221 /2018, suscrito por el titular de la Subdirección de Ingeniería, el Arq. Francisco Javier Flores Arellano.
3. Copia certificada del oficio número DG/079/13, mediante el cual se me comunicó que a partir del 26 de abril de 2013, ocuparía el cargo de Subdirector de Ingeniería.

4. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
5. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
6. Copia certificada de la Norma Complementaria N.C. No 02 Ejecución de Obra.
7. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial =Sic

### **Resolución CT-AICM/130919-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029719, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia certificada y que consta de 1098 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2019.

**Cuatro. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de información.**

**Solicitud de información 0945100029819:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/979/2017, quien se presume suscribió el titular de la Subdirección de Ingeniería, en el ejercicio fiscal 2017.
3. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

4. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
5. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.  
=Sic

#### **Resolución CT-AICM/130919-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029819, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia certificada y que consta de 1083 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2019.

**Cinco. Seguimiento a la solicitud de información 0945100029919 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de información.**

**Solicitud de información 0945100029919:**

= me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
3. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación; relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

4. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial.
5. Copia certificada de la Norma Complementaria N.C. No 02 Ejecución de Obra. =Sic

#### **Resolución CT-AICM/130919-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100029919, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia certificada y que consta de 1085 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna, Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2019.

## 29ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100032619 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Recursos Financieros presenta la versión pública de la información.**

Solicitud de información 0945100032619:

= ... atenta y respetuosamente solicito a esa Dirección General Adjunta proporcione al suscrito los datos de radicación presupuestal precitada, tales como fechas de las mismas, montos y/o cantidades, forma o medio de radicación o transmisión, número o números de cuenta y demás datos de identificación a fin de diferenciarla de la cuenta o cuentas bancarias que constituyen el patrimonio propio de la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. o bien de los ingresos propios de dicha entidad vía el arrendamiento de diversos espacios y o locales comerciales. Adicional a lo anterior, atentamente solicito me sea expedida copia certificada de lo siguiente: - Afectaciones presupuestales que acrediten la autorización de los recursos fiscales para el proyecto KDN Hangar Presidencial. - Oficio de inversión mediante el que se autorizó la realización de los trabajos del proyecto KDN Hangar Presidencial. - Acuerdo del Consejo de Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. mediante el que se autorizaron los recursos financieros del proyecto KDN Hangar Presidencial. - Cuentas por liquidar certificadas mediante las que se acredite la autorización de recursos fiscales al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. - Informes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y 2015 del proyecto KDN Hangar Presidencial en los ámbitos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. - Estados de cuenta bancarios mediante los que se identifiquen los pagos realizados al proyecto KDN Hangar Presidencial ... =Sic

### Resolución CT-AICM/230919-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100032619, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los Estados de cuenta bancarios mediante los que se identifican los pagos realizados al proyecto KDN Hangar Presidencial (11 hojas); por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la información, que consta de 100 fojas, mismas que serán entregadas en copia certificada en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2019.

**Dos. Atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7832/19, presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100023519:

= SOLICITO EL DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN PARA REGRESAR EL AVION DE AEROMEXICO EN EL QUE VIAJO LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE JOSEFA GONZALEZ BLANCO. NO PUEDE OMITIR LA BUSQUEDA EN LA TORRE DE CONTROL YA QUE DEBE DE HABER UN REGISTRO DE LA OPERACION QUE REALIZO EL AVIÓN PARA LUEGO REGRESAR A RECOGER A LA SECRETARIA EN EL MES DE MAYO Y QUE LE SIGNIFICO SU RENUNCIA =Sic

**Respuesta otorgada:**

=En atención a su petición, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le comunica que no es competencia de esta entidad y se le sugiere presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

Asimismo, se le informa que la Torre de Control AICM está a cargo de SENEAM.

De igual forma es importante señalar que las =funciones encomendadas a SENEAM, tienen que ver con la seguridad y orden, aplicable al espacio aéreo mexicano.

Según se estipulan en el artículo segundo del acuerdo presidencial del 3 de octubre de 1978 las funciones que debe desempeñar el Órgano Desconcentrado SENEAM, son las siguientes:

1. Administrar las instalaciones de radio ayudas a la navegación, del sistema de radares, de las redes de telecomunicaciones aeronáuticas y de control de tránsito aéreo, lo cual implica coordinar la utilización, conservación y dirección de las mismas.
2. Planear, ejecutar, llevar a cabo y controlar las inversiones en infraestructura e instalación de los sistemas de radares, de radio ayudas a la navegación y de las redes de telecomunicaciones aeronáuticas.
3. Proporcionar los servicios de ayuda a la navegación aérea, tales como control de tránsito aéreo, meteorología, radio ayudas y telecomunicaciones aeronáuticas.=Sic

Para mayor información al respecto se le proporciona la dirección electrónica del sitio web de SENEAM.

<https://www.seneam.gob.mx/scta/scontrol.asp>=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:**

=IMPUGNO LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y REITERO LOS TERMINOS ORIGINALES DE MI SOLICITUD DE INFORMACION=Sic

**Resolución del Recurso de Revisión RRA 7832/19:**

=Revocar la respuesta emitida por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., a efecto de que asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida y entregue la respuesta que conforme a derecho corresponda. =Sic

**Resolución CT-AICM/230919-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión RRA 7832/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100023519, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en las áreas indicadas en la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7832/19, Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a =DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN PARA REGRESAR EL AVION DE AEROMEXICO EN EL QUE VIAJO LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE JOSEFA GONZALEZ BLANCO.=Sic, de conformidad a lo señalado en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- En aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información, se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante mediante correo electrónico, la información con la que cuenta esta Entidad, correspondiente al Vuelo AMX198 destino MXL (Mexicali) del día 24 de mayo del 2019.

TERCERO.- Se Instruye a la Unidad de Transparencia para que se notifique al INAI, la atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7832/19 través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2019.

## 30ª sesión 2019

### Uno. Recurso de Revisión RRA 11445/19, presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100032319:

= SOLICITO EL DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN PARA REGRESAR EL AVION DE AEROMEXICO EN EL QUE VIAJO LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE JOSEFA GONZALEZ BLANCO. NO PUEDE OMITIR LA BUSQUEDA EN LA TORRE DE CONTROL YA QUE DEBE DE HABER UN REGISTRO DE LA OPERACION QUE REALIZO EL AVIÓN PARA LUEGO REGRESAR A RECOGER A LA SECRETARIA EN EL MES DE MAYO Y QUE LE SIGNIFICO SU RENUNCIA =Sic

Respuesta otorgada:

=Se proporcionó al solicitante la Resolución CT-AICM/050919-03 se confirmó la inexistencia de la información solicitada.=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

=La respuesta del folio antes citado (0945100032319), en el sentido de que no existe la información solicitada en los archivos físicos ni electrónicos de esa entidad (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.) se considera errónea ya que el suscrito dispone de evidencia documental <en copias simples> de la certificación solicitada, mismas que anexo en archivos PDF para mayor referencia.

De igual manera, anexo copia de la respuesta obtenida de la pantalla del INAI, en la que me notifica la inexistencia de la información solicitada=Sic

### Resolución CT-AICM/021019-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 11445/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100032319, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 11445/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de octubre de 2019.

### Dos. Recurso de Revisión RRA 11430/19, presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100030519:

= En nombre y representación de AGN AVIATION SERVICES SA DE CV vengo a solicitar en este acto en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 60, 121, 122, 123, 124, 125 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito por este medio le sea expedida copia certificada a mi representada del Acta de la Sesión del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS



**SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA)** del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como la versión estenográfica de la misma.

Por otro lado, le sea proporcionada copia certificada de las demás actas de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en en el 2019 y la versión estenográfica de las mismas. =Sic

Respuesta otorgada:

= Confirmar por un período de seis meses, la reserva de la información correspondiente al Acta de la Sesión del **COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA)** del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en el 2019; con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las versiones estenográficas de las Sesiones del **COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA)** del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019, así como de las sesiones que ha tenido ese mismo Comité en el 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP. =Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

= En nombre y representación de **AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V.** solicitante y quien tiene interés jurídico y legítimo sobre información solicitado, vengo a interponer Recurso de Revisión para lo cual me sirvo cumplir con I el artículo 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. I. Sujeto obligado se presentó la solicitud: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** II. El nombre del solicitante que recurre: **AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V.**, cuyo representante legal es **VICTOR MANUEL ARGUETA LÓPEZ** la dirección o medio que señale para notificaciones **Antiguo Camino a Texcoco sin número, inmueble identificado SWISSPORT, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15520, Ciudad de México;** así como correos electrónicos: **samuel.delarosa@swissport.com** y **priscilia.sedano@swissport.com**, autorizando para los efectos dispuesto artículos 15 y demás relativos de Ley Federal del Procedimiento Administrativo a **Samuel de la Rosa Trueba, Priscilia Sedano Hernández, Mariana Milagros Velasco Hernández y Gerardo Herrera Juárez.** III. Número de folio de respuesta solicitud de acceso: **0945100030519** IV. Fecha notificación respuesta al solicitud: la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta fue el días 3 de septiembre de 2019. V. Acto que se recurre: Resolución emitida por Unidad de Transparencia del **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, el oficio **DGACS/271/2019** de fecha 14 de agosto de 2019 y al Oficio **OF/DGACS/272/2019**, de fecha 15 de agosto de 2019; ambos suscritos por Encargada de la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios del **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDA DE MÉXICO**, y el oficio **OF/DGACS/SAC/01901/2019, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019**, suscrito por El Encargado de la Subdirección de Atención a Clientes. VI. Las razones o motivos de inconformidad: **AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V.** al tener interés jurídico y legítimo para conocer la información de las sesiones del **COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES. (COCOSA)** del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2019 y de todas las que han tenido lugar en 2019; ya que actualmente cuenta con **Con1. AGN AVIATION SERVICES, S.A. DE C.V.,** celebró con **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Contrato de Prestación de Servicios Complementarios con número de identificación 323598, de fecha 7 de junio de 2017 y cuya vigencia comenzó 1/07/17 y vence 2/10/19; de conformidad con lo acordado en Segundo Convenio Modificatorio de fecha 7/12/17. Adicional, el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente: "Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.", por lo que la Unidad de Transparencia del **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** vulnera los derechos de mi representada al no solicitar la versión pública de la información que se le está requiriendo. Mi representada manifestó su intención renovar Contrato antes referido. VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud: La respuesta que se

impugna se desprende de este mismo plataforma Nacional de Transparencia y consta en el expediente con Número de folio 0945100030519, con Usuario PNT\_5929805 y que consta en escrito de 2/09/19 suscrito por Unidad de Transparencia del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” =Sic

### **Resolución CT-AICM/021019-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 11430/19 correspondiente a la Solicitud de Información 0945100030519, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante mediante correo electrónico, la disponibilidad de la versión pública de las actas de las Sesiones del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de los meses de enero a julio del año 2019, que constan de 193 fojas y serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo establecido en los artículos 137 segundo párrafo, y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se reitera la inexistencia en cuanto a las versiones estenográficas de la sesión del 29 de marzo del 2019 del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en adelante (COCOSA), así como de las demás sesiones, esto en el entendido de que una versión estenográfica es la transcripción puntual y fiel de lo expresado verbalmente por los integrantes de un Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, sin embargo, no existe ordenamiento legal específico que obligue a la entidad contar con las mismas. Inexistencia que fue confirmada por el Comité de Transparencia de esta Entidad en su 24ª sesión celebrada el 28 de agosto del presente año.

TERCERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 11430/19.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de octubre de 2019.

## 31ª sesión 2019

**Uno. Versiones Públicas de 06 contratos celebrados con personas físicas con actividad empresarial.**

### **Resolución CT-AICM/081019-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Versión Pública de 06 instrumentos contractuales formalizados con personas físicas con actividad empresarial, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar las versiones públicas por contener información confidencial en apego a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Gerencia de Recursos Materiales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2019.

**Dos. Recurso de Revisión RRA 11832/19, presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

**Solicitud de información 0945100033319:**

= Quiero saber cuantas personas han sido detenidas en el aeropuerto internacional benito Juárez con posición de alguna droga, ya sea trasladada en equipaje o bien en su organismo, las famosas mulas, de que nacionalidad y edad, y hacia donde se dirigían desde el 2000 a la fecha de esta solicitud.

Cuantas personas fueron detenidas por falsificación de documentos de identidad, pasaportes, credenciales de lector. Y cuantas personas de otras nacionalidades fueron identificadas con documentos falsos de sus países, e intentaron ingresar a nuestro país desde el 2000 hasta la fecha de esta solicitud.

Cuantas personas con documentos falsos fueron identificados intentando por ingresar a nuestro país con documentos falsos, y cuantas personas fueron retornadas a sus países de origen por no acreditar la documentación, sea venezolanos, cubanos, haitianos, etcétera desde el 2000 hasta esta fecha.

Quien resguarda las instalaciones del aeropuerto, policia federal, etcétera. y cuantos elementos y de que organización de seguridad, desde el 2000 y en los meses de diciembre de 20018 a agosto de este 2019 =Sic

**Respuesta otorgada:**

=En atención a su requerimiento y de conformidad a lo señalado por la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, unidades administrativas responsables de su atención, mediante sus oficios de Respuesta al Folio OF/DGAA-GIE/00190/2019, DGAO-SS/1594/19 y DGAO-SS/1660/2019 que se anexan, se le informa lo siguiente:

**Respecto a:**

= Quiero saber cuantas personas han sido detenidas en el aeropuerto internacional benito Juárez con posición de alguna droga, ya sea trasladada en equipaje o bien en su organismo, las famosas mulas, de que nacionalidad y edad, y hacia donde se dirigían desde el 2000 a la fecha de esta solicitud. =Sic

El Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., en su 27ª sesión celebrada el pasado 12 de septiembre del presente año, mediante Resolución CT-AICM/120913-03, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) confirma la inexistencia de la información.

Respecto a:

= Cuantas personas fueron detenidas por falsificación de documentos de identidad, pasaportes, credenciales de lector. Y cuantas personas de otras nacionalidades fueron identificadas con documentos falsos de sus países, e intentaron ingresar a nuestro país desde el 2000 hasta la fecha de esta solicitud.

Cuantas personas con documentos falsos fueron identificados intentando por ingresar a nuestro país con documentos falsos, y cuantas personas fueron retornadas a sus países de origen por no acreditar la documentación, sea venezolanos, cubanos, haitianos, etcétera desde el 2000 hasta esta fecha. =Sic

Se le notifica la no competencia de esta Entidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTAIP y se le sugiere presente su requerimiento al Instituto Nacional de Migración (INM), responsable de llevar a cabo el proceso de internación al territorio nacional y quien pudiera contar con la información.

Respecto a:

= Quien resguarda las instalaciones del aeropuerto, policía federal, etcétera. y cuantos elementos y de que organización de seguridad, desde el 2000 y en los meses de diciembre de 20018 a agosto de este 2019 =Sic

El Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., en su 27ª sesión celebrada el pasado 12 de septiembre del presente año, mediante Resolución CT-AICM/120913-03, confirma la reserva de la información correspondiente a los números de elementos de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP, en relación a lo establecido en el artículo 5, fracción VI y artículo 51, fracción II y 71 de la Ley de Seguridad Nacional.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información correspondiente a las empresas de seguridad privada y/o corporaciones que han brindado el servicio aeroportuario de seguridad para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de los ejercicios 2000 y 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Seguridad señala lo siguiente:

= De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Aeropuertos, la vigilancia interna en los aeródromos civiles es responsabilidad del concesionario o permisionario del aeródromo, en este caso del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México -AICM-, la cual se realiza con empresas de seguridad privada y/o corporaciones contratadas por el AICM.

Asimismo, no omito señalar que la Policía Federal de conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal tiene entre sus atribuciones y obligaciones =Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:

a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.=Sic

De las empresas de seguridad privada y/o corporaciones que han brindado el servicio aeroportuario de seguridad para el AICM, se encontraron registros a partir de 2002, las cuales se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	VIGENTES	NO VIGENTES	AÑO EN EL QUE HAN ESTADO VIGENTES
ADAMANTIUM, PRIVATE SECURITY SERVICES, S. DE R.L.	ADAMANTIUM		X	2015, 2016, 2017
CONSULTORES ASOCIADOS EN PROTECCIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, S.A DE C.V.	CAPPESA	X		2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CONTROL		X	2010, 2011 Y 2012
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO	CUSAEM		X	2011, 2012, 2013, 2014
EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	EULEN	X		2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019
GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	GSI	X		2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019
POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL		X	2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015
POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	X		2016, 2017, 2018 Y 2019
SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	SIISA		X	2012, 2013
SERVISEG, S.A. DE C.V	SERVISEG	X		2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019
TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA SSIA, Q. ROO, S.A DE C.V	SSIA	X		2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019
ACTUA ACTUARIOS, S.A. DE C.V.	ACTUARIOS		X	2010
SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	SEPROS		X	2002 Y 2004
INTER-CON, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	INTER-CON		X	2003
SEGURIDAD PRIVADA, HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	SPHESA		X	2005 Y 2007

=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:**

**=QUIERO SABER EL NUMERO DE PERSONAS O PASAJEROS, NACIONALIDAD QUE HAN BUSCADO VIAJAR A TRAVÉS DEL AEROPUERTO CON DOCUMENTOS FALSOS, INTENTANDO CRUZAR LA FRONTERA CON EU DE MANERA ILEGAL O INGRESAR A MEXICO DE MANERA ILEGAL. ES EL AEROPUERTO Y NO TIENE CONOCIMIENTO DE TALES HECHOS, ES INCREIBLE. ES LA ZONA MÁS IMPORTANTE DEL PAÍS, COMO NO VAN A TENER ESOS DATOS. IGUAL SI TRAFICAN DROGA, LOS USUARIOS QUE INTENTAN ENTRAR A MEXICO CDMX, CON ALGUNA DROGA EN SUS CUERPOS, O EQUIPAJE O BIEN BUSCAN VIAJAR A OTRO PAIS CON DROGAS=Sic**

**Resolución CT-AICM/081019-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 11832/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100033319, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 11832/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2019.

**Tres. Recurso de Revisión RRA 11836/19, presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0945100036719:

= REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN, BASE DE DATOS CON TODOS LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES =Sic

Respuesta otorgada:

=En atención a su requerimiento, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le comunica que la información está disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad, en la Fracción VII Directorio, donde se encuentra el apartado Correo electrónico oficial.

Para pronta referencia se le proporciona la dirección electrónica y la pantalla de captura con los datos que deberá registrar para realizar la búsqueda=Sic

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

= considero que la información que me proporcionan es incompleta en la liga solo están los correos electrónicos institucionales de los mandos medios y superiores, falta el total de los correos.=Sic

**Resolución CT-AICM/081019-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 11836/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100036719, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 11836/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2019.

**Cuatro. Recurso de Revisión RRA 11830/19, presentado a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.**

Solicitud de información 0944800003319:

= Requiero que me proporcionen la base de datos de los correos electrónicos institucionales de la dependencia =Sic

Respuesta otorgada:

En atención a su requerimiento, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le comunica que la información está disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad, en la Fracción VII Directorio, donde se encuentra el apartado Correo electrónico oficial.

**Para pronta referencia se le proporciona la dirección electrónica y la pantalla de captura con los datos que deberá registrar para realizar la búsqueda =Sic**

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:**

**=considero que la liga a la que me envían no contiene la totalidad de los correos electrónicos institucionales, solo la de los mandos medios y superiores =Sic**

#### **Resolución CT-AICM/081019-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 11830/19 correspondiente a la solicitud de información 0944800003319, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 11830/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2019.

## 32ª sesión 2019

**Uno. Recurso de revisión RRA 12437/19 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., correspondiente a la solicitud de información 0945100031519.**

Solicitud de información 0945100031519:

- = ... 1. Copia certificada del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número 014-O14-AICMN2-S3.
2. Copia certificada del oficio número OF/DGAA-CRF/153/2016, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el L.C. Víctor Manuel Muños de Cote Navarro.
3. Copia certificada del oficio número OF/DGAO-SI/1393/2017, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Arquitecto Francisco Javier Flores Arellano.
4. Copia certificada del Anexo 1 denominado Finiquito BCCSA. Formalizado con la empresa Bufete de Control de Calidad, S.A. de C.V., y el Anexo 2, Deductiva, Auto determinación de la empresa Bufete de Control de Calidad, S.A. de C.V., de la deductiva correspondiente a los indirectos ejercidos.
5. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/033/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Arquitecto Eduardo Máximo Villarreal Pimentel.
6. Copia certificada de los siguientes documentos:
- Auxiliar de bancos por los pagos de la cuenta bancaria específica en los objetivos del fondo o programa.
  - Auxiliares contables de gasto por la aplicación de recursos.
  - Si la aplicación corresponde a gasto de operación u otro tipo de gasto, se requiere detalle que tipo de gastos se efectuaron, donde se visualicen fecha y número de póliza, número de cuenta bancaria, nombre del proveedor, el concepto de gasto, importe y partida de gasto.
  - Pólizas de ingresos y egresos, reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios, relaciones de registros contables, facturas, etc., con las cuales se acredite el pago de estimación del finiquito.
  - En el caso de que el monto de las pólizas de egresos, de diario o de la documentación comprobatoria no corresponda en su totalidad al Fondo o Programa, se entregará la integración correspondiente, donde se identifique el monto aplicado al fondo o programa.
  - En el caso de que los pagos se hayan realizado con una cuenta bancaria distinta, se comprobará la vinculación con dicha cuenta.
  - Estados de cuenta bancarios donde se reflejen las salidas de la aplicación de los recursos del fondo. ...
- =Sic

Respuesta otorgada:

= el Comité de Transparencia de esta Entidad en su 27ª sesión mediante Resolución CT-AICM/120919-02 resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las Pólizas de ingresos y egresos, reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios, relaciones de registros contables, facturas, etc., con las cuales se acredite el pago de estimación del finiquito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los Estados de cuenta bancarios puestos a disposición por la Gerencia de Contabilidad (17 fojas), por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y el 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad en copia certificada de la información puesta a disposición por la Subdirección de Ingeniería (38 fojas) y Gerencia de Contabilidad (153 fojas), documentación que será proporcionada previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137, Segundo Párrafo y 145 de la LFTAIP.

**CUARTO.-** Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Ingeniería y la Gerencia de Contabilidad. =Sic.

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

= escrito libre =Sic



=La información solicitada es incompleta. =Sic

### **Resolución CT-AICM/241019-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12437/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100031519, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 12437/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019.

**Dos. Recurso de revisión RRA 12695/19 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., correspondiente a la solicitud de información 0945100029519.**

**Solicitud de información 0945100029519:**

= ... me permito solicitar su amable apoyo para obtener, por obrar en los archivos de esa Entidad, la siguiente documentación:

1. copia certificada de la totalidad del expediente que compone el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Copia certificada del oficio número DGAI-SI/221/2018, suscrito por el titular de la Subdirección de Ingeniería, el Arq. Francisco Javier Flores Arellano.
3. Copia certificada del oficio número DGAO-SI/978/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Arquitecto Francisco Javier Flores Arellano.
4. Copia certificada del oficio número DG/079/13, mediante el cual se me comunicó que a partir del 26 de abril de 2013, ocuparía el cargo de Subdirector de Ingeniería.
5. Copia certificada del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Mayor Presidencial y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
6. Copia certificada del estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuyo original obra en poder de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
7. Copia certificada del oficio número 4605 de fecha 19 de junio de 2014, suscrito por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor Presidencial, mediante el cual se le informó al Director General del AICM, que en la primera Sesión del 2013 del Consejo de Seguridad Nacional, celebrada el día veintisiete de mayo de ese mismo año, el citado Órgano Volegiado reconoció como instancia de SEGURIDAD NACIONAL al Estado Mayor Presidencial...

=Sic

**Respuesta otorgada:**

=el Comité de Transparencia de esta Entidad en su 28ª sesión mediante Resolución CT-AICM/120919-02 resolvió lo siguiente:

**PRIMERO.-** Toma de conocimiento de la información que será notificada al solicitante, para su entrega en copia certificada y que consta de 1098 fojas, mismas que serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Confirma la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de mercado, relacionado con el procedimiento de contratación, relacionado con la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.  
=Sic

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:**

= escrito libre =Sic

=La información solicitada es incompleta. =Sic

### **Resolución CT-AICM/241019-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12695/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100029519, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 12695/19.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2019.

## 33ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0944800003919 presentada a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de lo Contencioso declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de información 0944800003919:**

=La descripción de la información solicitada: copias certificadas de mis últimos recibos de sueldo, que correspondieron a la última quincena de mayo y primera de junio de 2002, y del recibo "Pago de sueldos correspondiente al periodo de suspensión temporal, con fundamento en el oficio GAJ/II/SC/600/02 de Fecha 28 de Nov. De 2002".

Así como, original de mi baja y constancia laboral de SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización: Adjunto copia simple del recibo de sueldo del 30 de mayo de 2002 al 12 de junio de 2002 y el Recibo de "Pago de sueldos correspondiente al periodo de suspensión temporal, con fundamento en el oficio GAJ/II/SC/600/02 de Fecha 28 de Nov. De 2002.

Fui servidor público de SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el periodo del 15 de diciembre de 2000 al 8 de octubre de 2002, ocupando el cargo de Subgerente de Auditoría y encargado de la Gerencia de Auditoría, con número de empleado 49424, adscripción 09OC116200, con categoría COC7 en la Contraloría Interna y como retenedor 0507 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y mi registro ante el IMSS 20986602629. =Sic

### **Resolución CT-SACM/061119-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 0944800003919, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los últimos recibos de sueldo, que correspondieron a la última quincena de mayo y primera de junio de 2002, y del recibo "Pago de sueldos correspondiente al periodo de suspensión temporal, con fundamento en el oficio GAJ/II/SC/600/02 de Fecha 28 de Nov. De 2002", así como, del documento baja laboral de SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. del solicitante, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Toman conocimiento de la disponibilidad del documento constancia laboral del solicitante proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, documento que será proporcionado de manera gratuita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), previa acreditación de la identidad del titular o en su caso, de la identidad y personalidad con la que actúe su representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LGPDPPO.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Recursos Humanos y la Gerencia de lo Contencioso.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100036819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Promoción y Calidad presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información 0945100036819:**

= Solicito me proporcione copia del (os) contrato (s) que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V., haya celebrado con la empresa MBL WORLD S.A de C.V, en el (los) que se identifique los medios autorizados para exhibir publicidad, así como el pago de las contraprestaciones que realice esta empresa bajo el amparo de dicho (s) contrato(s). =Sic

**Resolución CT-AICM/061119-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100036819, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente al contrato número 439271 celebrado con la empresa MBL World, S.A. de C.V.; por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 31 fojas, mismas que serán enviadas a través del servicio de mensajería al domicilio indicado por el solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2019.

**Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100040619 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad declara la inexistencia parcial de la información.**

**Solicitud de información 0945100040619:**

= En virtud a mi derecho a la información requiero lo siguiente: Requiero el número de amenazas de bomba que han sido registradas en el Aeropuerto Internacional de la CDMX desde 2000 a la fecha, desglosar cifra de amenazas por año. Además, requiero cuántas amenazas resultaron falsas, así como el medio por el cual fueron identificadas este tipo de amenazas en el tiempo arriba mencionado. =Sic

**Resolución CT-AICM/061119-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100040619, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las amenazas de bomba que han sido registradas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México de los ejercicios 2000 a 2012; con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Seguridad.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2019.

## 34ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100044019 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de la información.**

**Solicitud de Información:**

=1. conocer el uso que tuvo el Hangar Presidencial del 1 de diciembre de 2018 al 25 de octubre de 2019; 2. conocer el uso que tendrá el Hangar Presidencial en el año 2020 y posteriores 3. copia del convenio y/o contrato para la integración del Hangar Presidencial al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como parte de la ampliación de la terminales aéreas.=Sic

### Resolución CT-AICM/121119-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100044019, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la siguiente información:

- El uso que tendrá el Hangar Presidencial en el año 2020 y posteriores.
- Convenio y/o contrato para la integración del Hangar Presidencial al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como parte de la ampliación de las terminales aéreas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y a la Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2019.

**Dos. Recurso de Revisión RRA 13697/19 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., correspondiente a la solicitud de información 0945100037619.**

**Solicitud de Información:**

= Por este medio, en ejercicio de mi derecho de petición, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar información, respecto al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con domicilio en Capitán Carlos León s/n Colonia Peñón de los Baños Delegación Venustiano Carranza C.P. 15620, Ciudad de México, señalando que lo requerido se solicita por los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, para todos los casos. en los siguientes términos

1.¿Cuántas Aerolíneas nacionales e internacionales operan de 2015 y hasta la actualidad en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, terminales uno y dos?

2. ¿Cuál es el nombre y razón social de las aerolíneas nacionales e internacionales que operan de 2015 y hasta la actualidad en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, terminales uno y dos?
  3. ¿Cuáles son los destinos de las aerolíneas nacionales e internacionales que salen del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de 2015 y hasta la actualidad, terminales uno y dos?
  4. ¿Cuáles son los destinos de las aerolíneas nacionales e internacionales que arriban al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de 2015 y hasta la actualidad, terminales uno y dos?
  5. Número de vuelos, aerolínea y destino de los aviones que se trasladaron en territorio nacional durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
  6. Número de vuelos nacionales que salieron desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a cada una de las entidades federativas, desagregado por aerolínea, destino, número de pasajeros y fecha.
  7. Número de vuelos nacionales que arribaron al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México desde cada Estado de la República Mexicana, desagregado por aerolínea, destino, número de pasajeros y fecha.
  8. Número de vuelos internacionales que arribaron al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México desde cualquier parte del extranjero, desagregado por aerolínea, destino, número de pasajeros y fecha.
  9. Número de vuelos nacionales que salieron al extranjero desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desagregado por aerolínea, destino, número de pasajeros y fecha.
  10. Número de vuelos Internacionales que arribaron al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de dónde venían, desagregado por aerolínea, destino, número de pasajeros y fecha.
- Agradezco de antemano la atención.=Sic

Respuesta otorgada:  
= Estimado Usuario:

En atención a su requerimiento, la Subdirección de Operación y la Subdirección de Atención a Clientes, unidades administrativas responsables de su atención, mediante sus oficios DGAO-SO/910/2019 y DGACS-SAC/02287/2019 que se anexan, informan lo siguiente:

**Subdirección de Operación:**

= Sobre el particular, hago de su conocimiento que la información no se tiene como el usuario la solicita; no obstante, para favorecer la transparencia de la información y conforme a los registros con que se cuentan, se envía información del Reporte de Movimiento Operacional con los siguientes campos en llegadas y salidas: Desig, Cliente, Matrícula, Tipo Avión, Tipo Carga, Posición, No. vuelo, Tipo vuelo, Esc.Ant. Esc.Sig, Fecha y hora (Itinerario, Aterrizaje), Diferencia., Pista; así como Tiempo Estac.; de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Así mismo se indica que los archivos en PDF con que se cuenta, dado su tamaño serían entregados en medio electrónico (un CD), una vez realizado el pago correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. =Sic

**Subdirección de Atención a Clientes:**

= Al respecto, se adjunta la información correspondiente en un disco compacto. =Sic

Derivado de lo anterior y dado el tamaño de los archivos a entregar no es posible atender la modalidad de entrega solicitada y en apego a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se le notifica la disponibilidad de 02 Discos Compactos, mismo que serán entregados una vez cubiertos los costos de reproducción de conformidad a lo señalado en el artículo 145 de la LFTAIP.

Asimismo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al comprobante de pago que le sería emitido por esta Unidad de Transparencia y enviado por correo electrónico.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA).

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOMEX.pdf>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.=Sic

**ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS:**

= Por este medio acudo al Organismo Público Garante, inconforme con la modalidad de entrega de la información, toda vez que como lo precisa el Sujeto Obligado la información se encuentra en formato digital, razón por la cual solicito la ponga a disposición en un vínculo electrónico.

Lo anterior encuentra fundamento en el criterio emitido por el Pleno del INAI 08-17 "Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.", a efecto de reducir los costos de entrega de la información.=Sic

**Resolución CT-AICM/121119-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 13697/19, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 13697/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2019.



## 35ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100039219 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Promoción y Calidad presenta la versión pública de la información.**

**Solicitud de información:**

**“Solicito me proporcione copia del (os) contrato (s) celebrado(s) entre la empresa Publicidad Rentable S.A de C.V., y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico S.A de C.V.,asi como los medios autorizados y el pago mensual que debe efectuar bajo el amparo de dicho(s) contrato (s).” (sic)**

### **Resolución CT-AICM/191119-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100039219, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los contratos 402928 y 421036 celebrados con la empresa Publicidad Rentable, S.A. de C.V.; por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 55 fojas, mismas que serán enviadas a través del servicio de mensajería al domicilio indicado por el solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100045419 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Seguridad y la Subdirección de Sistemas declaran la inexistencia de la información.**

**Solicitud de Información:**

**=Solicito cantidad en kg. de incautaciones y decomisos de fentanilo y precursores químicos para la producción de dicho opiode desde el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019. Asimismo, establecer en qué entidades federativas y municipios fueran las incautaciones, así como en el lugar donde se incauto (aeropuerto, carreteras, puertos marítimos, etc.)**

**Indicar al grupo criminal al que correspondía cada incautación.=Sic**

### **Resolución CT-AICM/191119-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100045419, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la cantidad en kg. de incautaciones y decomisos de fentanilo y precursores químicos para la producción de dicho opio desde el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante, a la Subdirección de Seguridad y la Subdirección de Sistemas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2019.

## 36ª sesión 2019

**Único.** Seguimiento a la solicitud de información 0945100046319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia parcial de la información.

### Solicitud de Información:

“Por medio de esta plataforma, respetuosamente solicito se expida a mi costa copia certificada de los siguientes documentos: I. Escritos de las solicitudes de ofertas para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requeridas a las empresas que a continuación se indican, así como la cotización que presentaron: -Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. con cotización de fecha 04 de junio de 2014 y un monto de \$903,759,000.00 (Novecientos tres millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.). -Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V. con cotización de fecha 2 de junio de 2014 y un monto de \$694,595,780.29 (Seiscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos 29/100 m.n.). -Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. con cotización de fecha 03 de junio de 2014 y un monto de \$685,344,789.00 (Seiscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.). -OHL México, S.A.B. de C.V. con cotización de fecha 05 de junio de 2014 y un monto de \$715,085,900.00 (Setecientos quince millones ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 m.n.). -SGS de México, S.A. de C.V. con cotización de fecha 03 de junio de 2014 y un monto de \$1,200,000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 m.n.). II. Acuse del oficio número DGAO-SI/1364/2014, de fecha 25 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, que dirige al Ing. Jorge Narváez Jacobo, Coordinador de las Unidades de Negocios Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con sellos de recibido de la Gerencia de Proyectos y Concursos el 25 de junio de 2014 y de la Coordinación de las Unidades de Negocios el 26 de junio de 2014, constante de una foja escrita solo por el anverso. III. Oficio ASA/C5/194/14, de fecha 1° de julio de 2014, suscrito por los CC. Ing. Guillermo Medina Mere, Subdirector de Construcción y Supervisión y el Ing. Jorge Narváez Jacobo, Coordinador, que dirigen al Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dos sellos de recibido de fechas 02 de julio de 2014, constante de cinco fojas escritas solo por el anverso y dos anexos los cuales son un total de seis hojas útiles sólo por el anverso. IV. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 02 de julio de 2014 que contiene la Justificación para la Acreditación del supuesto de excepción a la Licitación Pública a través del procedimiento de adjudicación directa (Fracción III del art. 25, último párrafo del art. 45 de la LOPSRM y último párrafo del 73 de su Reglamento), para llevar a cabo la contratación de obra a precios unitarios para los trabajos de ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería, constante de quince fojas escritas sólo por el anverso.” (sic)

### Resolución CT-AICM/281119-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100046319, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a:

- Acuse del oficio número DGAO-SI/1364/2014 de fecha 25 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, que dirige al Ing. Jorge Narváez Jacobo, Coordinador de las Unidades de Negocios Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con sellos de recibido de la Gerencia de Proyectos y Concursos el 25 de junio de 2014 y de la Coordinación de las Unidades de Negocios el 26 de junio de 2014, constante de una foja escrita solo por el anverso.
- Oficio ASA/C5/194/14 de fecha 1° de julio de 2014, suscrito por los CC. Ing. Guillermo Medina Mere, Subdirector de Construcción y Supervisión y el Ing. Jorge Narváez

Jacobo, Coordinador que dirigen al Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y Subdirección de Ingeniería.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, que notifique la disponibilidad de la información (93 fojas), la cual deberá ser entregada en la modalidad solicitada por el particular una vez cubierto los costos de reproducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2019.

## 37ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100048719 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de Información:**

=I. Acreditamiento de los Criterios y Justificación que establece el Artículo 41 del segundo párrafo de la LOPSRM y último párrafo del 73 del Reglamento de la LOPSRM para llevar a cabo la contratación de servicios consistentes en Dirección, Supervisión y Control de la obra para la ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, de fecha 30 de mayo de 2014 y suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería, constante de once fojas escritas sólo por el anverso.=Sic

### **Resolución CT-AICM/111219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100048719, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al Acreditamiento de los Criterios y Justificación que establece el Artículo 41 del segundo párrafo de la LOPSRM y último párrafo del 73 del Reglamento de la LOPSRM para llevar a cabo la contratación de servicios consistentes en Dirección, Supervisión y Control de la obra para la ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, de fecha 30 de mayo de 2014 y suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019.

**Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100048819 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Ingeniería declara la inexistencia de la información.**

**Solicitud de Información:**

=II. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 30 de mayo de 2014 que contiene la Justificación para la Acreditación del supuesto de excepción a la Licitación Pública a través del procedimiento de adjudicación directa (Fracción III del art. 25, último párrafo del art. 45 de la LOPSRM y último párrafo del 73 de su Reglamento), para llevar a cabo la contratación de servicios consistentes en Dirección, Supervisión y Control de la obra para la ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería, constante de quince fojas escritas sólo por el anverso.=Sic

## **Resolución CT-AICM/111219-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100048819, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 30 de mayo de 2014 que contiene la Justificación para la Acreditación del supuesto de excepción a la Licitación Pública a través del procedimiento de adjudicación directa (Fracción III del art. 25, último párrafo del art. 45 de la LOPSRM y último párrafo del 73 de su Reglamento), para llevar a cabo la contratación de servicios consistentes en Dirección, Supervisión y Control de la obra para la ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, suscrito por el Ing. Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y Subdirección de Ingeniería.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019.

## 38ª sesión 2019

**Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100045319 presentada a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de Ingeniería electromecánica presenta la versión pública de la información.**

### **Solicitud de Información:**

=Por medio del presente escrito y de conformidad a los artículos 130, 133 y 139 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito comentar que el Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., inicio en mi contra Procedimiento Administrativo de Responsabilidad con número de expediente R-26/2019 AICM, esto derivado de las actuaciones que se llevaron a cabo en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009KDN00 1-E113-2016, la cual concluyo con la formalización del contrato abierto No. 034-016-AICM-1S, para el mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas de bandas Automatizadas para manejo de equipaje, Integrados a Sistemas de Inspección en las terminales 1 y 2.

Lo explicado con anterioridad, es con la finalidad de hacerle una respetuosa y formal solicitud de copias certificadas o en su defecto la entrega en original que se haga al Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., de las listas de asistencia que para efectos de control de asistencia se llevaban en dicho contrato abierto y que solicito sean específicamente las siguientes:

1.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS", plasman su firma de manera conjunta con el Coordinador de dicha empresa y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Fidel Arce Fernández, esto por lo que hace a la terminal 1.

2.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS", plasman su firma de manera conjunta con el Coordinador de dicha empresa y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Baldomero Cortes Hernández, esto por lo que hace a la terminal 2.

3.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales el Subgerente de Instalaciones Especiales Ing. José Rafael Valdés y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Fidel Arce Fernández, esto por lo que hace a la terminal 1 hacían un pase de lista de manera manual (palomitas) de los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS y para validar dichos hechos plasmaban su firma de manera conjunta.

4.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales el Subgerente de Instalaciones Especiales Ing. José Rafael Valdés y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Baldomero Cortes Hernández, esto por lo que hace a la terminal 2 hacían un pase de lista de manera manual (palomitas) de los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS y para validar dichos hechos plasmaban su firma de manera conjunta.

Lo anterior es con motivo de que las mismas se ofrecieron como prueba para la defensa del suscrito y se acredite la legal actuación de los que en la Gerencia de Ingeniería Electromecánica a su cargo trabajamos.

Agradeciendo de ante mano su apoyo y quedando en espera de su siempre invaluable apoyo, quedo de usted y envío un cordial saludo.=Sic

### **Resolución CT-AICM/271219-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100045319, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a:

=1.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS", plasman su firma de manera conjunta con el Coordinador de dicha empresa y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Fidel Arce Fernández, esto por lo que hace a la terminal 1.

2.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS", plasman su firma de manera conjunta con el Coordinador de dicha empresa y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Baldomero Cortes Hernández, esto por lo que hace a la terminal 2.

3.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales el Subgerente de Instalaciones Especiales Ing. José Rafael Valdés y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Fidel Arce Fernández, esto por lo que hace a la terminal 1 hacían un pase de lista de manera manual (palomitas) de los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS y para validar dichos hechos plasmaban su firma de manera conjunta.

4.- Las listas de controles de asistencia que van del periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en las cuales el Subgerente de Instalaciones Especiales Ing. José Rafael Valdés y el Coordinador Técnico de Mantenimiento Electromecánico Ing. Baldomero Cortes Hernández, esto por lo que hace a la terminal 2 hacían un pase de lista de manera manual (palomitas) de los trabajadores de la licitante ganadora "SIEMENS y para validar dichos hechos plasmaban su firma de manera conjunta.=Sic

Lo anterior, por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la entrega de la versión pública, que consta de 193 fojas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2019.

**Dos. Recurso de Revisión RRA 16022/19 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. correspondiente a la solicitud de información 0945100047619.**

**Solicitud de Información:**

=Versión pública del contrato o los contratos celebrados entre AICM y el concesionario que tiene a cargo el duty free de la Terminal 1 y del concesionario o concesionarios que tienen a cargo el duty free de la Terminal 2=Sic

**Respuesta otorgada:**

= Ciudad de México a 25 de noviembre de 2019

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**Seguimiento a la solicitud de información 0945100047619.**

**Se atendió a través de la opción: Entrega de información en medio electrónico.**



**Estimado Usuario:**

En atención a su requerimiento, la Subdirección de Servicios Comerciales, unidad administrativa responsable de su atención, mediante su oficio DGACS-SSC/3814/19 que se anexa, informa lo siguiente:

=Al respecto, y con la finalidad de brindar atención en tiempo y forma a la solicitud del requirente, hago de su conocimiento que la información será proporcionada en versión pública por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual consta de 788 fojas, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una vez que el requirente de la información cubra los costos de reproducción, agradeceré se notifique a esta área a mi Encargo con la antelación suficiente, para proceder a la reproducción respectiva. =Sic.

Derivado de lo anterior, se le notifica la disponibilidad la información en la modalidad que consta en los archivos de la unidad administrativa, la misma será proporcionada en versión pública por contener información confidencial, información que en total consta de 788 fojas y de conformidad al segundo párrafo del artículo 137 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá a su reproducción y entrega una vez que se acredite el pago respectivo. Asimismo, se le solicita de la manera más atenta indique a esta Unidad de Transparencia vía telefónica o por correo electrónico si requiere el servicio de mensajería para que el costo de dicho servicio sea agregado al formato de pago que le sería emitido por esta Unidad de Transparencia y enviado a su correo electrónico.

Para mayor información sobre los costos de reproducción y envío se le proporciona la dirección electrónica del sitio web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<https://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Lineamientos%20por%20los%20que%20se%20establecen%20los%20costos%20de%20reproducci%C3%B3n.pdf>

Para cualquier aclaración, no lo olvide, estamos para atenderle.

**Atentamente**

**Unidad de Transparencia**

unidad@faceaicm@aicm.com.mx

Teléfono 55-2482-2244.

Para que nos conozca visite nuestro sitio web [www.aicm.com.mx](http://www.aicm.com.mx)

A su vez se le recomienda que visite el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales=Sic>

**ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS:**

= En la solicitud inicial se requirió que la información fuera proporcionada por medios electrónicos, el AICM está pidiendo el pago correspondiente por la reproducción de 778 fojas. No se solicitó la entrega física del contrato. Escanear el contrato no supone un costo para la entidad. Solicitó nuevamente que el archivo electrónico de la versión pública sea entregado por este medio. =Sic

**Resolución CT-AICM/271219-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 16022/19, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 16022/19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2019.